TOMO XXIII — MONTEVIDEO, Sábado 24 de Junio de 1911 — Núm. 1683

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.56
" trimestre	" 1.55
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre pago de un crédito de la Usina de Luz Eléctrica de Paysandú, contra la corporación Municipal de aquel Departamento.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

A la Honorable Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley tiende á mejorar en parte la situación difícil en que se encuentra el municipio de Paysandú, mediante el pago condicional, con rentas generales de la Nación, del más fuerte de sus créditos pasivos, el del contratista de la luz eléctrica local, que ascendía hasta el presente año á la suma de veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.106.76).

No ignora el Poder Ejecutivo que otros municipios tienen también créditos pasivos que dificultan su marcha financiera. Pero es imposible ir en ayuda de todos con las ya muy castigadas rentas generales.

Por esta misma razón el adjunto proyecto de ley no pretende llegar á cubrir todas las deudas de la Intendencia de Paysandú, que pasan actualmente de cincuenta y un mil pesos, como lo han propuesto á la consideración de la Cámara de Representantes en un proyecto de ley dos señores diputados por aquel Departamento.

Sólo se limita á indicar la solución de un caso enteramente excepcional como es el de la deuda á la Usina Eléctrica.

El Poder Ejecutivo, en efecto, por resolución de 12 de Diciembre de 1910 declaró que la Junta Económico-Administrativa de Paysandú debía abonar lo adeudado á dicho contratista, y no habiéndolo hecho hasta la fecha, ni pudiendo hacerlo aquella Corporación por el estado de sus recursos, resulta por eso mismo comprometida la seriedad administrativa por la solidaridad que necesariamente existe entre los actos de los diversos órganos de la Nación cuando, como en el caso presente, la validez de una deuda contra un municipio es reconocida por un decreto del Gobierno.

El Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad ha de dignarse prestar aprobación al adjunto proyecto de ley, en el que se contempla el reintegro al tesoro nacional de la suma que debe erogarse para pago del referido crédito.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la cantidad de veintidós mil ciento seis pesos con setenta y seis centésimos ($ 22.106.76) para pago del crédito de la Usina de Luz Eléctrica de Paysandú contra la Junta Económico-Administrativa del mismo Departamento.

Art. 2.o La Junta Económico-Administrativa de Paysandú reintegrará dicha cantidad á rentas generales por cuotas anuales de mil pesos á tomar de sus rentas propias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. No se hace lugar al voto de la Junta E. Administrativa de la Capital, en que solicita el terreno y la parte de edificio construído en la ex plaza de Armas, para las oficinas municipales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Vistos: Atento á que con fecha 1.o de Mayo del corriente año el Poder Ejecutivo resolvió por gestión de la Municipalidad destinar á asiento de todas sus oficinas el edificio en que actualmente están alojadas la Facultad de Matemáticas y el Instituto de Predición del Tiempo; Y considerando, además, que el Poder Ejecutivo no puede adjudicar el terreno de la ex plaza de Armas al Municipio, pues las obras realizadas en ella están solo suspendidas, y la ubicación de la futura Casa de Gobierno, así como el destino que debe tener dicho terreno, depende del concurso sobre construcción de edificios públicos y avenidas que ha de realizarse oportunamente,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar al voto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital por el cual se solicita el terreno y la parte de edificio construído en la ex Plaza de Armas para asiento de las Oficinas Municipales.

2.o Que se comunique, publique, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Derógase la ordenanza municipal de la Capital, que prohibe el estacionamiento de carruajes en la plaza Independencia.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Visto: El recurso de apelación deducido por la Sociedad "Propietarios y conductores de vehículos" contra la ordenanza municipal de 1.o de Marzo de 1911 que prohibe el estacionamiento de carruajes en la Plaza Independencia de esta Capital;

Atento á que dicha ordenanza, según el precedente informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, fué sancionada por motivos estéticos, higiénicos y de conservación del pavimento asfáltico;

Considerando: Que este último fundamento está contestado por las manifestaciones hechas públicas del técnico director de la Empresa constructora del pavimento, manifestaciones que no son destruídas por el informe aclaratorio de la Dirección de Obras Municipales, pues al emitir aquéllas se tuvo expresamente en cuenta no solo el tránsito de vehículos, sino las percusiones de las herraduras de caballos estacionados;

Considerando: Que los motivos higiéni-

cos obstan, según el informe de la misma Oficina, á la derogación de la ordenanza solamente en cuanto al costado Oeste de la Plaza Independencia por los niveles que ha sido necesario adoptar en ese trozo, y que en cuanto á los estéticos puede y conviene ensayarse, estableciendo por lo pronto que debe despejarse una parte de los costados de dicha plaza;

Considerando: Que son atendibles las observaciones de la Sociedad apelante en lo que se refiere á los inconvenientes del tránsito obligadamente continuo de los vehículos y que para mejor dictar una ordenanza definitiva sobre el estacionamiento general de carruajes procede ensayar simultáneamente las demás soluciones discutidas, con lo cual se podrán apreciar en la práctica los argumentos formulados en distintos sentidos,

Por estos fundamentos y en calidad de ensayo,

SE RESUELVE:

1.o Derogar la ordenanza municipal recurrida.

2.o Permitir el estacionamiento de carruajes en los costados Norte y Este de la Plaza Independencia, y en número que no podrá exceder de la mitad de los que actualmente se estacionan en ella.

3.o Permitir que se estacione un carruaje en cada bocacalle.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución. Declárase completamente infundada la denuncia de «La Tribuna Popular» contra la 5.a sección del Durazno, por omisión respecto del juego prohibido de la taba.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 19 de 1911.

Visto: La información sumaria mandada instruir por este Ministerio con motivo de la denuncia publicada en el diario «La Tribuna Popular» de fecha 23 de Marzo del corriente año, denuncia según la cual el juego de «taba» no era perseguido en la 5.a sección policial de Durazno, cuyo comisario, además, no vigilaba suficientemente dicha sección;

Resultando: Que de las *veintiocho* declaraciones de vecinos respetables de la sección referida, que obran en la información instruída, solo una, la del comerciante Francisco Echenique (f. 8), discrepa de la afirmación general de los declarantes que desautorizan la denuncia formulada;

Resultando: Que esas *veintisiete* declaraciones concordantes pertenecen á los comerciantes: Adolfo P. Conze, Ramón García López, Isaías Baronés, Martín J. Michelena, Domingo Villamil, Pedro Scuffi (hijo), Marcelino Díez, Marcelo A. Fariello; á los hacendados: Justo Lapriza y Vera, Eustaquio P. Llanes, Benito Goñi, Angel Goñi, Conrado Vera, José Cores, Juan Cazot, José Carrasco, Alfredo Follo, Facundo Salaverry, doctor Alejandro Saráchaga, Francisco García, José M. Garicano y Félix Piñeyro; á los industriales Melitón Gastambide y Angel Gastambide; y al Juez de Paz don Justo G. Sánchez,—todos los cuales manifiestan terminantemente que *no han visto ni oído decir* que en la sección se juegue á la taba, y que la policía *recorre frecuentemente por sus respectivos domicilios*, y muchos de ellos agregan espontáneamente que el proceder de la autoridad es siempre correcto y les merece el mejor concepto;

Considerando: Que la declaración de Etchenique, aparte de ser irregular y abrumadoramente desautorizada por todos los demás respetables testimonios, es vaga é imprecisa, pues no hace cargo alguno á la autoridad, limitándose á significar que *no ha visto*, pero que ha oído decir que en la sección se juegua á la taba, sin poder precisar dónde, y en cuanto á la actividad policial solo afirma *que no va por su casa*, debiendo tenerse presente, por otra parte, que ese mismo deponente confiesa que en otro tiempo se ha jugado á la taba en su propia casa de comercio, lo que disminuiría el valor moral de su denuncia, si la hubiera formulado concretamente;

Considerando: En vista de los resultados de la información, que el diario denunciante no ha podido basarse en informes realmente serios y fidedignos para arrojar ligeramente sombras sobre un funcionario cuya corrección queda demostrada, pues de otra manera los testimonios de los vecinos más respetables y mejor afincados de la sección no le serían tan franca y unánimemente favorables;

Por estos fundamentos

SE RESUELVE:

1.o Declarar completamente infundada la denuncia que motivó la presente información.

2.o Declarar correcta la conducta del señor comisario de la 5.a sección policial de Durazno.

3.o Publicar esta resolución, comunicarla y archivar los antecedentes.

Rúbrica del señor Presidente.
P. MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Fermín Ponce de León sobre pago de suministros.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Cuentas remitidas por la Jefatura de Florida, por concepto de gastos judiciales.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Minas comunicando versión de fondos.

—Idem de Canelones, sobre lo mismo.

—Proventos del DIARIO OFICIAL del 10 al 17 del corriente.

—Expedientillo relativo á reclamo de pago de una línea de alambrado en la 9.a sección de Cerro Largo.

—Expedientillo relativo á licencia al escribiente de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—Expedientillo de José P. Maurente, reclamo de haberes.

—Proventos de la Actuaría del Juzgado Departamental de Maldonado en Mayo.

—A la Fiscalía General de Policías—Expediente relativo á denuncia de *El Diario Español* contra la policía de la 1.a sección de la Capital.

—Expedientillo de la Jefatura Política de Colonia sobre pago de compostura de correajes.

—A la Dirección de Avaluaciones—Solicitud de José R. Salgueiro sobre aumento de alquiler de una casa que ocupa la Comisaría de la 1.a sección de Minas.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á compra de instrumentos de cirugía para el médico de policía de Rivera.

—Solicitud de licencia del médico de policía de Paysandú.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de Gualberto A. Zas sobre retiro de explosivos.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente relativo á la intervención en la entrega de la Jefatura de Flores.

—A la Jefatura Política de Soriano—Su nota acompañando cuentas por suministro de forraje.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota de la Alta Corte de Justicia relativa á nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes en varios Departamentos.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de *La Democracia* relativo á un pedido de exoneración de franqueo de correspondencia formulado por la Oficina Internacional de Estudiantes.

—Al Ministerio de Hacienda—Testimonio de la cesión de un crédito hecho por don Celestino Selgas.

—A la Intendencia de Canelones—Antecedentes de la Comisión Auxiliar del Tala solicitando fondos para el arreglo de calles y plazas de la localidad.

—Se pasan á informe de la Contaduría General los antecedentes de la Comisión Auxiliar de Las Piedras sobre adquisición de materiales de limpieza, dejándose sin efecto la advertencia de fecha 17 del corriente relativa al cumplimiento del artículo 8.º del decreto del 26 de Febrero de 1907, en virtud de las razones invocadas por la Intendencia de Canelones.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Tacuarembó solicitando autorización para reforzar el rubro «Alumbrado».

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Artigas relativa á su pedido de fondos para la adquisición de materiales.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Canelones relativa á la autorización ya concedida para la adquisición de materiales destinados al servicio de la limpieza en Las Piedras.

—Idem—Nota de la misma Intendencia acusando recibo del oficio de este Ministerio transcribiendo la autorización acordada para la adquisición de materiales de limpieza destinados al pueblo de San Ramón.

—A la Contaduría General—Antecedentes de la Intendencia de Rocha relativos al pago de una cuenta adeudada al señor José Dattoli.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.º turno Proyecto de Ordenanza de la Intendencia de Tacuarembó relativo á la construcción de cercos y veredas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado «Francisco Justo sobre demolición de un paredón construído sobre el arroyo de Las Piedras.»

—Pasan á Contaduría:

Jefatura P. de la Capital, presupuesto por Junio.

Jefatura P. de Maldonado, cuentas de Mayo.

Jefatura P. de Rocha, presupuesto por Junio.

Jefatura P. de Paysandú, presupuesto por Junio.

Jefatura P. de Tacuarembó, presupuesto por Junio.

Consejo Nacional de Higiene, presupuesto por Junio.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Junio.

—A archivar:

Expedientillo sobre incorrecciones cometidas por el escribiente de la Jefatura Po-

lítica de Maldonado, Ignacio García Moreno; denuncia del doctor Ricardo Acosta, contra la policía de Tacuarembó; ídem de «La Lucha» de Nico Pérez, contra la policía de la 8.a sección de Minas.

—A la Jefatura P. de Canelones—Sumario instruído al comisario de Santa Lucía, por denuncias contra sus procederes.

—Pasa á informe del señor Fermín J. Silveyra una solicitud de aumento de sueldo de los linotipistas del DIARIO OFICIAL.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Su nota relativa á las refacciones en el salón de recepciones de la Casa de Gobierno.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Denuncia de «La Acción» de Rivera sobre el curanderismo en el Departamento.

—A la Oficina Telegráfico-Telefónica de la Presidencia—Cuenta de la casa Eugenio Barth y Cía. por suministros de materiales telegráficos.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Unión Industrial Uruguaya comunicando la forma en que ha quedado constituída para el ejercicio 1911-1912.

—Se mandá archivar una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el estado demostrativo de los enfermos procedentes de campaña que han ingresado en el Hospital Fermín Ferreira durante el mes de Mayo ppdo.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando el nombramiento del señor Rafael J. Fosalba para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Cuba.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de médico veterinario y pasa al Consejo Nacional de Higiene para su conocimiento.

—A la Fiscalía de Policías—Expediente sobre provisión de uniformes de verano para ampliación de informes.

La Secretaría

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DEL CORRIENTE.

1—Resolución mandando expedir orden de pago por la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) á favor del Banco Español del Río de la Plata, importe de los sueldos y gastos de oficina por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1911 que le corresponden al señor Cónsul General en Italia, doctor Oriol Solé Rodríguez.

2—Orden correspondiente.

3—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un cajón, tres cajas y dos jaulas, destinados á la Legación de Italia.

4—Orden respectiva.

5—Resolución mandando expedir decreto nombrando Cónsules honorarios en Mérida y Vera Cruz (Méjico) y en El Salvador á los señores Rafael Hernández Escudero, doctor Hermenegildo Piñango y Lara y doctor Alfonso Quiñones M., respectivamente.

6—Decreto respectivo.

7-8-9—Patentes correspondientes.

10—Resolución autorizando al señor Cónsul General en Nueva York para retener de rentas consulares la suma de $ 69.11 para pago de la Memoria Consular del año 1910.

11—Decreto modificando el artículo 5.o del decreto de 12 de Noviembre de 1906, expedido por el Ministerio de Guerra y Marina, referente á patentes definitivas de navegación.

12—Decreto sobre franquicias que se acuerdan á los buques que llegan al puerto de Montevideo en arribada forzosa ó para proveerse de artículos de consumo.

13—Carta Credencial al señor Presidente de la República de Cuba, acreditando al señor Rafael J. Fosalba en carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en ese país.

14—Orden de pago á favor de los señores Soliño y Cía. por la suma de mil seiscientos pesos cincuenta y dos centésimos ($ 1.600.52), importe del alojamiento de la Embajada Argentina en el "Gran Hotel Colón".

15—Resolución nombrando al señor Hugo del Priore oficial adscripto á la Legación de la República en Francia.

16—Resolución suscribiéndose á 300 ejemplares de la obra titulada "Tierra Uruguaya", propuesta por el señor Orestes Araújo.

17—Resolución mandando liquidar la cuenta de la Compañía Telegráfica "Western" por la suma de $ 207.32, importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Mayo ppdo.

18—Resolución mandando librar orden de pago previa liquidación de la cuenta de los señores Christophersen Hnos. por la suma de ochocientos cuarenta y siete pesos un centésimo ($ 847.01), importe de pasajes expedidos en los meses de Enero á Junio de 1910.

19—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un bulto conteniendo objetos destinados á varios funcionarios públicos como recuerdo de la visita de la Delegación Austriaca.

20—Orden respectiva.

21—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de varios cajones números 1 y 14 conteniendo muebles destinados al señor Ministro de España.

22—Orden respectiva.

23—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un bulto conteniendo escudo y banderas, un escritorio, dos sillones y otros muebles destinados al señor Ministro de la Argentina.

24—Orden respectiva.

25—Orden de pago por la suma de doscientos diez pesos ($ 210.00) á favor del señor Hugo del Priore, oficial adscripto á la Legación en Francia, para pago de pasajes á su destino.

26-27—Plenos poderes conferidos á los doctores Luis Piera y Augusto Turenne, delegados en la Conferencia Sanitaria Internacional á celebrarse en París en el corriente año.

28—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de cuatro cascos conteniendo vino, destinados al señor Ministro de España.

29—Orden respectiva.

30—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de un cajón conteniendo cigarros, destinado al señor Ministro de España.

31—Orden respectiva.

32—Resolución mandando tomar al precio de mil pesos una página del número especial del "Berliner Boersen Courrier" destinada á reproducir informaciones sobre los progresos de esta República.

33—Resolución mandando expedir orden de pago previa liquidación de la cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos setenta y dos centésimos ($. 456.72), importe de telegramas trasmitidos en los meses de Febrero á Mayo inclusive de 1911.

34—Decreto reconociendo al señor doctor José Vicente Fernández en su carácter de Cónsul General de la República Argentina en Montevideo.

35—Autógrafo al señor Presidente de Honduras acusándole recibo del que le comunicaba haber sido designado Presidente de esa República.

36—Pleno Poder conferido al doctor Bernardo Etchepare, delegado en el Congreso Internacional contra el Alcoholismo á celebrarse en Kurhaus de Scheveningue (El Haya).

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 1911.

1—Se resuelve ubicar en "Punta de Boycuá" la escuela que debía funcionar en "Cuchilla del Salto", en el Departamento del mismo nombre, y se declara que el nombramiento de la señorita Dionisia Urroz, á que se refiere la resolución del 1.o de Octubre de 1910, debe entenderse como aprobado para la dirección de la escuela en el primero de los parajes mencionados.

2—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria, á favor de la señora Francisca Puso de Min, para desempeñar la dirección de la escuela rural de "Tía Tucura" (Paysandú), en reemplazo de la señorita María A. Pesce que se excusó.

3—Se concede al doctor Rodolfo Sayagués Laso el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de derecho administrativo y adjunto de la Fiscalía de lo Civil.

4—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que han de dirigir las nuevas escuelas correspondientes al Departamento de Rivera.

5—Idem ídem para las correspondientes al Departamento de Soriano.

6—Se autoriza al Director de la Biblioteca Nacional para invertir de los fondos propios disponibles de la Oficina la suma de $ 24.00 para proveer de uniformes de invierno á los dos porteros de esa repartición.

7—Se resuelve ubicar en "Puntas de Molles" (Cerro Largo) la escuela que debía funcionar en "Paso de María Isabel", en el mismo Departamento.

8—Se autoriza, dentro de la suma de $ 600.00, la ejecución de las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 6 de este Departamento.

9—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Matemáticas, á favor del arquitecto Umberto Pittamiglio, para sustituir al catedrático de Resistencia de Materiales para arquitectos, arquitecto señor Emilio Conforte, durante el término de la licencia que le fué concedida, y con el goce del sueldo respectivo.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria, por la suma de mil doscientos ochenta y dos pesos con cuarenta centésimos ($ 1.282.40), importe de las obras complementarias á efectuarse en el edificio que se construye para escuela en Sarandí Grande (Florida).

11—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

12—Se autoriza al director de la Biblioteca Nacional para invertir la suma de ciento dos pesos ($ 102.00) de los fondos propios de la Oficina, para el pago de gastos extraordinarios ocasionados con motivo de la mudanza de esa dependencia.

13—Se concede al señor Luis A. Mainero el derecho de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de práctica de escritorio de la Escuela de Comercio $ 90.00, y el de tenedor de libros del Consejo Penitenciario $ 60.00.

14—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo de la Facultad de Medicina, á favor del farmacéutico Francisco Della Croce, para reemplazar honorariamente al profesor de Química Ampliada y Legislación Farmacéutica, don José Lanza, durante el término de la licencia que le fué concedida.

15—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, por la suma de noventa y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 99.80), por concepto de suministro de muebles y útiles, á este Ministerio, en Mayo ppdo.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se concede al ingeniero Arturo O. Seitune el beneficio de la acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de catedrático de Ensayo Mecánico de Materiales de la Facultad de Matemáticas $ 87.00 con el de ingeniero de 1.a clase de la Sección Puentes y Caminos del Departamento Nacional de Ingenieros pesos 202.50.

18—Se acepta la renuncia presentada por don Marcelo Mathurin Lecocq del cargo de Secretario del Instituto Meteorológico Nacional.

19—Se aprueba la propuesta formulada por el Instituto Meteorológico Nacional á favor del auxiliar dibujante del mismo, don Carlos de Olea, para Secretario de la Repartición, en reemplazo de don Marcelo Mathurin Lecoq, que renunció.

20—Se resuelve dejar sin efecto la resolución del 21 de Abril ppdo. en lo que se relaciona con la propuesta de los señores Armando Bocage y Emilio Tobler para las ayudantías de Faramcia Galénica y Farmacia Química, y se aprueba la designación de don Armando Bocage para ayudante de Farmacia Química y Galénica.

21—Se acepta la renuncia presentada por el portero de este Ministerio Héctor Viquer y se nombra en su reemplazo á Ramón Vázquez.

22—Se manda remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia el expediente relativo al incidente surgido entre la Junta Económico-Administrativa de Flores y el Juzgado Letrado Departamental.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía del Crimen de 2.o turno por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á la adquisición de muebles y útiles necesarios para el servicio de la oficina.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al procedimiento á seguirse cuando los Agentes Diplomáticos soliciten datos é informes de las autoridades judiciales.

26—Se fija en $ 20.00 mensuales la suma que debe abonar la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro por concepto de alquiler de casa.

27—Se dispone que funcione en Sánchez Chico (Río Negro) la escuela ubicada en Cuchilla de Navarro, en el mismo Departamento.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Excma. Alta Corte de Justicia por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada al pago de cuatro uniformes y gorras para los porteros.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se aprueban las propuestas formuladas por la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de las personas que han de dirigir las nuevas escuelas rurales correspondientes al Departamento de San José.

31—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusando recibo de su nota solicitando se libre orden de pago por la suma de $ 80.00 para el pago de cuatro uniformes y gorras para los porteros de esa Excma. Alta Corte.

32—Idem, ídem remitiendo los antecedentes relativos al procedimiento á seguirse cuando los Agentes Diplomáticos extranjeros soliciten directamente datos é informes de las autoridades judiciales.

33—Idem ídem remitiendo los antecedentes relativos al incidente surgido entre la Junta Económico-Administrativa de Flores y el Juzgado Letrado Departamental.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Nota transcribiendo la resolución recaída en la denuncia formulada por *La Democracia* relativa á irregularidades ocurridas en la Cárcel Penitenciaria.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota transcribiendo la resolución á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota de la Jefatura Política de la Capital solicitando informes respecto al precio de cien colchones y cien almohadas para la instalación de las cuadras destinadas al personal de la Comisaría de la 2.a sección.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que comunica que el Consejo de Guerra Permanente ha dispuesto la libertad del soldado Lázaro Barreto en virtud de haberse extinguido la pena que le fué impuesta.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota acusando recibo de la comunicación á que se refiere la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina por la que comunica que el Consejo de Guerra Permanente ha dispuesto la libertad del soldado Demetrio Larroza, en virtud de haberse extinguido la pena que le fué impuesta.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota acusando recibo de la comunicacion á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE A MAYO DE 1911

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, Ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Mayo ppdo.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 14 de 1911.

Enterado, vuelva á la Contaduría General para su publicación.

SERRATO.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación por el mes de Mayo de 1911

CARGO

Dirección General de Aduanas

A Existencia en 30 de Abril de 1911			$ 194.424 18
» Importación, exportación, etc.	$ 2.007.843 84		
» Patente Consular de 1/2 o/o	» 23.253 18		
» Vales de tránsito	» 9.332 58		
» Impuesto Interno de consumos	» 71.092 42		
» Id á tabacos y cigarrillos	» 2.141 18		
» Id de piedra y arena	» 11.361 22		
» Id á especialidades farmacéuticas	» 4.266 72		
» Id de 1 o/o sobre pagos	» 255 99		
» Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación	» 151 58		
» Id íd de 3 o/o sobre importación	» 999 79		
» Id de Giro de 1 1/2 o/oo	» 11.028 09		
» Artículo 5.o de la ley de Aduanas	» 299 59	» 2.142.026 18	$ 2.336.450 36

Concepto				
Dirección General de Impuestos Directos				
A Existencia en 30 de Abril de 1911			$ 12.786 62	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 10.236 56			
» Id Id Campaña	» 12.592 96			
» Id Id Id 1/2 o/oo	» 922 38	$ 23.751 90		
A Patentes de invención		» 100 —		
» Id de perros		» 77 —		
» Id de giro		» 4.879 80		
» Id id 1 1/2 o/oo—Aduana		» 11.160 58		
» Estampillas de Registro de Estado Civil		» 1.578 05		
» Id de Biblioteca		» 624 75		
» Id Universitarias		» 7.825 58		
» Id de montepío		» 19 75		
» Id Consulares		» 308 25		
» Papel sellado		» 34.095 29		
» Timbres		» 24.890 86		
» Impuestos sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857		» 21 51		
» Id id—Ley 30 de Agosto de 1893		» 21.213 56		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 7 20		
» Id de Verificación de Pesas y Medidas		» 27 50		
» Recargos de Contribución Inmobiliaria		» 78 40		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 355 89		
» Timbres por patentes		» 2.417 —		
» Certificados rurales		» 68 —		
» Ley 30 de Agosto de 1893 (artículo 42 bis)		» 1.765 30		
» Timbres por cheques bancarios		» 620 —		
» Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles		» 24 02		
» Multas por Registro de E. Civil		» 5 24		
» Derecho de arqueo		» 16 —	» 135.931 13	$ 148.717 75
Dirección General de Impuestos Internos				
A Existencia en 30 de Abril de 1911			$ 27.225 90	
» Impuesto al alcohol		$ 33.063 40		
» Id. á la cerveza		» 7.337 19		
» Id. á los fósforos		» 24.000 —		
» Id. á tabacos y cigarrillos	$ 43.971 92			
» Id. íd. íd. Aduana	» 2.131 98	» 46.103 90		
» Id. á los vinos		» 497 05		
» Id. Interno de consumos—Aduana		» 74.593 61		
» Id. á especialidades farmacéuticas	$ 849 23			
» Id. íd. íd. Aduana	» 4.203 28	» 5.052 51		
» Patente A. E. de 1 o/o sobre exportación	$ 27.325 11			
» Id. Id. Id. Aduana—Efectivo	» 143 38			
» Id. Id. Id. Id.—Vales	» 2.230 39	» 29.698 88		
» Id. Id. de 3 o/o sobre importación	$ 53.571 27			
» Id. íd. íd. Aduana	» 999 79	» 54.571 06		
» Patente á las Compañías de Seguros		» 795 71		
» Devoluciones		» 56 63		
» Lista Civil		» 10 —		
» Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 724 22		
» Entradas eventuales		» 1 45		
» Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos		» 10 15		
» Multas		» 105 —	» 276.620 76	» 303.846 66
Dirección General de Correos y Telégrafos				
» Rentas Generales			$ 55.928 99	
» Impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 9 03	» 55.938 02
Tesorería General de la Nación				
» Existencia en 30 de Abril de 1911			$ 49.767 89	
» Banco de la República—Recibido de dicho en c/c		$ 1.433.000 —		
» Marcas de fábrica y de comercio		» 420 —		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 13.280 70		
» Registro General de Poderes		» 1.159 50		
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas		» 1.668 89		
» Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares		» 13.906 07		
» Proventos del Diario Oficial		» 2.864 48		
» Lista Civil—Devoluciones		» 723 97		
» Derechos de actuación		» 1.402 28		
» Escribanía de Marina		» 83 52		
» Montepío Civil y Militar		» 22 65		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 68 60		
» Entradas Eventuales		» 307 72		
» Costas prescritas		» 454 57		
» Proventos de la Escuela de Artes y Oficios		» 3.395 33		
» Impuesto de serenos		» 2.321 45		
» Devoluciones		» 3.039 90		
» R. S.—11 de Mayo de 1911—Depósito		» 1.247 30		
» Lista Militar—Devoluciones		» 399 74		
» Raciones—Devoluciones		» 454 48		
» Ley 31 de Diciembre de 1909—Escuela N. de Artes y Oficios - Devoluciones		» 203 75		
» Ley 24 de Abril de 1911—Caja de Pensiones Militares—Devoluciones		» 51 67		
» Ley 12 de Octubre de 1910—Exposiciones Ferias—Devoluciones		» 220 85		
» Ley 4 de Noviembre de 1907—Comisarías, cárceles, etc.—Devoluciones		» 456 66		
» Ley 12 de Octubre de 1910—Reparaciones de Aduana—Devoluciones		» 93 14		
» Ley 12 de Octubre de 1910—Exposición en Turín—Devoluciones		» 40 77		
» Ley 2 de Octubre de 1909—Exposición en Bruselas—Devoluciones		» 189 79	» 1.431.477 78	» 1.531.245 67
				$ 4.376.198 46

DATA

Concepto				
Dirección General de Aduanas				
Por BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA				
Entregádole el 45 o|o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente		$ 923.312 26		
Id. el 5 1|2 o|o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o|o de 1896		» 112.849 26	$ 1.036.161 52	
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 510.769 15		
Id. íd. id. por Patente Consular		» 23.721 74		
Id. para servicio del Empréstito de Conversión de 5 o|o oro—1905		» 492.433 19		
Id. á la orden de la Dirección G. de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		» 11.361 22	» 1.038.285 30	
» DIRECCIÓN G. DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Entregádole por Patente de Giro de 1 1|2 o|oo			» 11.160 58	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Entregádole por:				
Impuesto interno de consumos		$ 74.593 61		
Id. á tabacos y cigarrillos		» 2.131 98		
Id. á especialidades farmacéuticas		» 4.203 28		
Patente de 1 °/o sobre exportación		» 143 38		
Id. de 3 °/o sobre importación		» 999 79	» 82.072 04	
» ASISTENCIA PÚBLICA				
Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 255 99	
» OTROS RUBROS				
Vales de tránsito amortizados			» 9.339 58	
Lista Civil			» 2.082 92	
Devoluciones			» 2.835 13	
Art. 5.o de la Ley de Aduanas			» 1.386 —	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía			» 2.072 29	
Ferrocarril Norte del Uruguay			» 1.242 90	
Ferrocarril Noroeste del Uruguay			» 267 86	$ 2.187.161 61
Dirección General de I. Directos				
» BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 101.008 84		
Id. á la orden de la Dirección G. de I. Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 21.259 68			
Patentes de perros	» 80 —	» 21.339 68		
Entregádole por Impuesto de verificación de Pesas y Medidas		» 327 50	» 122.676 02	
» ASISTENCIA PÚBLICA				
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 15 —	
Recargos de Contribución Inmobiliaria			» 20 57	
Devoluciones			» 2 56	
Ley 14 de Octubre de 1904—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles			» 47 92	
Herencias de 1893—Artículo 42 bis			» 1.756 97	
Entregado por venta de estampillas, á las siguientes oficinas:				
Archivo G. Administrativo			» 278 63	
Biblioteca Nacional			» 278 60	
Universidad			» 7.713 96	
Registro de E. Civil			» 1.602 05	
Caja de Jubilaciones			» 100 50	» 134.492 78
Dirección General de I. Internos				
Por BANCO DE LA REPÚBLICA				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 202.059 90	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO				
Entregádole por Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación		$ 30.494 63		
Id. por Id. Id. de 3 °/o sobre importación		» 66.450 78	» 96.945 41	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Art. 4.o de dicha y 10.o de su decreto reglamentario—Vales de 1 o|o sobre exportación			» 2.230 39	
» ASISTENCIA PÚBLICA				
Entregádole por Patente á Compañías de Seguros			» 245 39	
Ley 19 de Diciembre de 1900—Tabacos			» 10 15	
Multas			» 100 —	» 301.591 24
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
» Banco de la República—Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno			$ 53.843 50	
Asistencia Pública—Entregádole por impuesto de 1 o/o sobre pagos			» 9 03	
Comisiones á agentes de correos			» 1.182 59	
R. S. 2 de Enero de 1911—Gastos del Congreso Postal Sud-Americano			» 903 10	» 55.938 02
Tesorería General de la Nación				
» Presupuestos de la Lista Civil			$ 474 660 63	
Id. de la Lista Militar			» 158.928 08	
Subvención á la Revista de la Unión I. Uruguaya			» 200 —	
Id al Instituto Mercedario			» 100 —	
Id al Instituto de Mercedes			» 180 —	
Id al Instituto Sanducero			» 180 —	
Personal y gastos de imprenta y Administración del DIARIO OFICIAL			» 1.626 —	
Pasajes, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes			» 481 38	
Pasajes fluviales y terrestres			» 128 —	
Comisiones			» 271 18	
Giros postales			» 28 75	

Concepto				
Asistencia Pública—Entregádole por Impuesto de 1 °/o			$	7.810 19
Hospital Militar—Entregádole por Impuesto de 1 °/o			»	5.122 65
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca			»	100 —
Carbón, artículos navales, etc.			»	278 20
Eventuales por viático			»	1.177 78
Para visitas, diligencias oficiales y extraordinarios de la Administración de Justicia			»	72 50
Comisiones por giros bancarios			»	127 92
Gastos de conducción para presos			»	251 96
Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior			»	74 93
Asilo de Buen Pastor			»	654 —
Gastos de las Juntas Electorales			»	54 79
Honras fúnebres			»	657 50
Premio de constancia			»	866 83
Premio de enganche			»	5.730 13
Gastos de propaganda			»	341 50
Servicio de informaciones			»	50 —
Compra de materiales, reparación de herramientas, etc.			»	173 05
Composturas de zapatería y talabartería			»	315 —
Masita			»	453 93
Vestuario, equipo y menaje			»	2.958 70
Medicamentos			»	847 15
Forraje, pastoreo y herraduras			»	3.488 50
Alquileres de casas, reparticiones militares, etc.			»	4.695 45
Servicio telefónico			»	285 50
Alumbrado y agua			»	414 15
Raciones			»	18.979 33
Gastos de justicia, etc.			»	57 30
Gastos del Registro de leyes			»	25 —
Recargo y multas de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro			»	1.844 53
Presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios			»	3.599 08
Gastos extraordinarios de Inspección			»	175 —
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			»	82 —
Decreto 19 de Enero de 1911—Rambla Sud			»	1.770 —
Venta de Deuda Amortizable de 2.a Serie			»	3.796 29
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículos 22 y 30			»	32.644 16
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos			»	2.087 29
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes			»	60 40
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares			»	51 13
Ley 19 de Julio de 1907—Pensionado Miguel Cortinas			»	240 —
Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.° de Diciembre de 1910—Faros			»	1.211 60
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares			»	8.157 67
Ley 14 de Marzo de 1910—Centenario de la batalla de Las Piedras			»	3.030 30
Ley 23 de Enero de 1906—Empréstito de Conversión			»	3.055 —
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías			»	1.578 91
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado G. Ossimani			»	150 —
Leyes 8 de Mayo de 1911 y 14 de Marzo de 1910—Centenario de la Batalla de Las Piedras			»	23.000 —
Ley 24 de Abril de 1911—Censo Nacional			»	135 —
Ley 14 de Julio de 1909—Pensionado Nicastro			»	240 —
Ley 19 de Julio de 1907—Pensionado Ottonello			»	240 —
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado M. Llerena			»	150 —
Ley 6 de Abril de 1909—Escuela de Agronomía			»	11.952 80
Ley 13 de Diciembre de 1910—Pastoreo			»	2.409 50
Ley 13 de Enero de 1910—Gastos del Puerto			»	5.319 92
Ley 24 de Febrero de 1911—Patronato de la Infancia			»	6.212 21
Ley 28 de Noviembre de 1910—Aumentos en la Planilla de Guerra			»	36.212 84
Ley 13 de Diciembre de 1910—Id. íd. íd.			»	9.576 36
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas			»	2.069 41
Ley 22 de Marzo de 1911—Gastos de movilización de fuerzas de Enero y Febrero de 1911			»	24.279 64
Ley 5 de Marzo de 1909—Supresión del Impuesto de 5 o/o sobre sueldos			»	22.330 28
Ley 2 de Mayo de 1910—Consejos de Higiene			»	5.356 30
Ley 18 de Abril de 1910—Aumento de policías en Campaña			»	3.325 01
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela N. de Artes y Oficios			»	1.033 05
Ley 13 de Abril de 1909—Caja Escolar de Jubilaciones			»	2.000 —
Ley 6 de Abril de 1910—Instituto Mercedario			»	80 —
Ley 14 de Julio de 1909—Marina Nacional			»	1.054 —
Ley 5 de Mayo de 1909—Trasporte «Maldonado»			»	2.049 58
Ley 11 de Mayo de 1909—Escuela Naval			»	150 —
Ley 1.o de Abril de 1910—Aumentos en el Ejército			»	21.545 19
Ley 15 de Noviembre de 1910—Crucero «Uruguay»			»	5.617 03
Ley 12 de Julio de 1910—Cámara de Senadores			»	1.535 05
Ley 19 de Julio de 1910—Comisión de Cuentas			»	82 23
Ley 19 de Julio de 1910—Cámara de Representantes			»	625 24
Ley 31 de Diciembre de 1908—Vapor «Correo»			»	1.168 30
Ley 20 de Abril de 1909—Cuerpo de Bomberos			»	1.488 30
Ley 13 de Marzo de 1911—Refuerzos de rubros de Aduana			»	30.235 18
Ley 16 de Julio de 1909—Archivo Histórico			»	582 50
Ley 31 de Diciembre de 1908—Universidad			»	1.038 17
Ley 21 de Julio de 1909—Hospital de Mercedes			»	200 —
Ley 26 de Abril de 1911—Gastos de movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910			»	23.294 45
Ley 4 de Marzo de 1911—Ministerio de Justicia			»	10.177 69
Superávit del Ejercicio 1906-1907				
Ley 15 de Mayo de 1908—Policía Sanitaria Animal	$	9.597 26		
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de Saneamiento	»	16 50	»	9.613 76

Superávit del Ejercicio 1908-1909				
Ley 29 de Septiembre de 1909—Obras de saneamiento			$ 53.287 38	
Superávit del Ejercicio 1909-1910				
Ley 12 de Octubre de 1910—Reparaciones de Aduanas		$ 253 79		
Ley 12 de Octubre de 1910—Exposición en Turín		» 928 75		
Ley 12 de Octubre de 1910—Comisarías, etc.		» 47.614 29		
Ley 12 de Octubre de 1910—Escuela de Veterinaria		» 40.000 —		
Ley 12 de Octubre de 1910—Cuarteles, Academias, etc.		» 1.000 —	» 89.796 83	
Por EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES				
Pagado por: Sueldos, impresiones, servicio de carruaje, gastos extraordinarios, pasajes, adquisición de cuadros, etc.		$ 3.494 55		
EVENTUALES DEL INTERIOR				
Pagado por: Sueldos, remuneraciones, gastos extraordinarios, suministros, gastos de Jefaturas, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 5.234 37		
EVENTUALES DE HACIENDA				
Pagado por: Suministros, remuneraciones, servicio telegráfico, alumbrado, publicaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 5.798 11		
» EVENTUALES DE INDUSTRIAS				
Pagado por: Remuneraciones, alumbrado, suministros, gastos extraordinarios, subsidio á «La Normandia», pasajes, compra de un arado-motor, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 15.230 58		
EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS				
Pagado por: Sueldos, comisiones, remuneraciones, suministros, alquileres, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 2.138 31		
EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA				
Pagado por: Sueldos, suministros, diversos trabajos, comisiones, Junta de A. Militar para gastos, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 26.723 08	» 58.619 —	
Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas, Civiles y Militares		$ 138.578 70		
DIVERSOS CRÉDITOS				
Hospital del Salto	$ 200 —			
Id. de Mercedes	» 200 —			
Alquileres	» 730 —			
Liceo Colonia Valdense	» 100 —			
Aguas corrientes	» 1.000 —			
Subsidio á Jefaturas	» 5.287 88			
Telégrafo Oriental	» 2.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —			
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 50 —			
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 50 —			
Leyes 11 de Abril y 17 de Octubre de 1888—1 o/oo de la Contribución Inmobiliaria	» 30.000 —	» 45.617 88		
Por DIVERSAS LEYES				
Ley 19 de Julio de 1910—Círculo de la Prensa	$ 100 —			
Ley 23 de Julio de 1903—Conservatorio Musical «La Lira»	» 300 —	» 400 —		
» EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 77.230 85	» 261.827 43	$ 1.486.270 95
				$ 4.165 454 60
» EXISTENCIAS que pasan á Junio, como sigue:				
» TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo:				
En efectivo		$ 21.435 27		
Id. íd. Asistencia Pública—Impuesto de 1 %		» 8.883 86		
Id. íd. Hospital Militar—Id. íd.		» 4.396 84		
Id. Títulos de Deuda Consolidada		» 10.058 —		
Id. documentos á descargar		» 200 75	$ 44.974 72	
» DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos:				
En efectivo		$ 24.399 11		
En documentos á descargar		» 124.889 64	» 149.288 75	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 14.224 97	
» DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 2.255 42	» 210.743 86
				$ 4.376.198 46

Montevideo, Junio 13 de 1911.

M. García Corbo

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.* V.º B.º—*P. Arredondo.*

2221-v.jn.24.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 12 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Tiscornia, Lenzi, Repetto, Saldaña, Enciso, Astigarraga, Arena, Vidal, Espalter, Accinelli, Otero, Fleurquin y Pérez Olave.
Faltaron:
Con aviso, el señor Albín.
Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que prorroga hasta el 15 de Julio próximo las sesiones ordinarias del 1er. período de la XXIV Legislatura."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas."
—A la Comisión de Legislación.
"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley del señor senador Blas Vidal relativo á las ventas á plazo de bienes raíces."
—Repártase.
"La Mesa presenta acompañadas de sus comprobantes las cuentas de los gastos extraordinarios originados con motivo del lunch servido el 15 de Febrero y 1.o de Marzo del corriente año."
—A la Comisión de Hacienda.
"Los ex capellanes del ejército señores Eusebio de León y Celestino Cúneo solicitan cómputo de servicios á los efectos de la jubilación."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor Leopoldo Caravia por la Empresa de Diques y Talleres Flotantes de Montevideo solicita un nuevo plazo por lo menos igual al concedido para establecer el dique y talleres en funcionamiento."
—A la Comisión de Fomento.
"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley de papel sellado y timbres."
—Repártase.

Señor Lenzi—Pido la palabra.
Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta se encuentra un proyecto pasado por la Honorable Cámara con sanción de ella, prorrogando las sesiones ordinarias hasta el 15 del mes próximo.
Como es un asunto urgente y de fácil resolución, haría moción para que se tratara en la presente sesión en ambas discusiones sobre tablas.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase.
(Se leyó lo siguiente):
"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse las sesiones ordinarias del primer período de la XXIV Legislatura hasta el 15 de Julio próximo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Junio de 1911.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.— (Apoyados).
Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Tiscornia—La Comisión de Fomento informó, tiempo pasado, un pedido del Director del Instituto Universitario establecido en Fray Bentos, solicitando una subvención.
Vi que ese asunto fué puesto en la orden del día y retirado más tarde de la discusión, á causa de no estar presente ninguno de los miembros de la Comisión de Fomento.
Yo pediría, señor Presidente, que se incluyera en la orden del día de la sesión próxima.
Señor Presidente—Creo que fué por resolución del Senado que se resolvió aplazar la discusión de ese asunto.
Señor Tiscornia—Yo no sé; creo que un señor senador hizo presente que no estaban los miembros de la Comisión y por eso se suspendió la discusión.
Señor Presidente—¿Hace moción para que se ponga en la orden del día de la próxima sesión en primer término?
Señor Tiscornia—Sí, señor, en primer término.—(Apoyados).
Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Arena—Pido la palabra.
La Comisión de Hacienda, señor Presidente, al estudiar el proyecto que impone impuestos á los sarnífugos, se ha dado cuenta de que por un precepto constitucional es necesario que ese asunto sea estudiado en primer término por la Cámara de Representantes.
En esa situación viene á hacer notar á la Mesa que se ha sufrido un pequeño error y que es necesario remitir á la otra Cámara el referido proyecto.
Señor Presidente—Así se hará.
Señor Arena — Me permito observar también, que la Comisión ha advertido que se ha sufrido el mismo error al pasar á la Comisión de Hacienda el proyecto que exonera de impuestos á los frigoríficos.
Es una cuestión también de impuesto y en consecuencia debe tratarla la otra Cámara.
Señor Presidente—La Mesa entendía que debía estudiarlo la Comisión, siempre que no fuera de creación de impuestos, pero no así tratándose de la materia del asunto anterior. La Mesa debe expresar que ha pasado el asunto al Senado porque había otro proyecto que se relacionaba con él y que está pendiente de sanción.
Señor Arena—En el primer caso yo supongo que la Mesa entiende que no hay cuestión que deba volver á la Cámara. Ahora, en esto último, yo consulto á la Mesa ó al Senado cuál es el criterio que va á predominar. Se trata de una exoneración de impuestos.
Señor Presidente—¿Supongo que tiene relación con el de frigoríficos?
Señor Arena—El asunto de frigoríficos no tiene ninguna relación. Es de exoneración de impuestos.
Señor Presidente—Es exoneración de impuestos para carnes líquidas y tiene relación con el proyecto en general.
Señor Vidal—Es un proyecto general sobre liberación á los productos elaborados ó preparados por los frigoríficos, y maquinarias para los mismos.
Señor Areco — Pero el procedimiento de la Mesa, en ese caso, es correcto, no tiene nada que ver con la cuestión constitucional.
El alcance de la resolución constitucional es que la Cámara baja tome la iniciativa en materia de impuestos, porque es lo que más duele á los electores, pero en este caso se trata de librar de impuestos.
Por eso es que á mí me parece que está bien y que no hay inconstitucionalidad en que la Comisión despachara el asunto.
Señor Vidal — Aunque quizá no haya en todo el rigor del principio una transgresión al precepto constitucional, consideraba que aun en la duda de que pudiera existir de por medio esa cuestión constitucional, debía pasarse el conocimiento del asunto á la Cámara de Diputados, porque no existe tampoco ninguna razón especial que determine que el Senado se ocupe en primer término de estos asuntos.
De manera que aún existiendo una remota duda respecto al punto constitucional, me parece que lo más práctico subsanarla pasando el asunto á conocimiento de la Cámara de Diputados, y en ese sentido es que la Comisión de Hacienda había resuelto hacer la indicación á la Mesa para que resolviera en esa forma si lo creía pertinente.
Pero en realidad yo creo que mi colega...
Señor Presidente—La Mesa lo que ha hecho es dar explicaciones.
Señor Vidal—... mi colega el doctor Arena ha usado una palabra que no sería exacta, en el sentido de calificar de error...
Señor Arena—La retiro, señor senador.
Señor Vidal—... porque evidentemente las razones que ha dado la Mesa son bastante satisfactorias.
La Comisión de Hacienda, en la duda de que pudiera plantearse la cuestión constitucional, considera más conveniente que ambos asuntos pasen á la Cámara de Diputados.
Señor Presidente — La Mesa no tiene inconveniente en pasarlos, sobre todo por la urgencia que hay en que sean tratados esos asuntos.

Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la segunda discusión del proyecto de ley que modifica el artículo 209 del Código Civil.

Había quedado con la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arcco. — La hora, señor Presidente, interrumpió mi discurso en la sesión anterior, cuando yo me proponía seguir demostrando al Honorable Senado que seguía la opinión generalizada de los autores, la reina de las pruebas para justificar la filiación, es la posesión de estado que tiene adquirida ó conquistada el individuo que reclama ló que alega esa filiación.

Pouzol, el autor que citaba y del cual tomé los datos que expuse sobre las disposiciones de las diversas legislaciones positivas sobre la investigación de la paternidad, Pouzol se expresa á este respecto de una manera clara y contundente. Dice:

"En primera línea admitimos como elemento de prueba la posesión de estado. "Nosotros sabemos que lo que constituye la posesión de estado es un conjunto "de hechos indicando la relación de filiación y de parentesco que existe entre un "individuo y la familia á la cual pretende "pertenecer.

"Duveyrier en el discurso pronunciado "en el Cuerpo Legislativo el 2 de Germinal del año 11, decía al respecto: "Esta "demostración que se compone de hechos "públicos y cada día repetidos, es la más "patente que se puede imaginar. Si se "quiere dar una justa idea de su fuerza "y sus efectos, basta leer el alegato del "célebre Cochin que ha servido después "de texto á todas las discusiones sobre "esta materia. Cochin decía: "de todas "las pruebas que aseguran el estado de "los hombres, la más sólida y la menos "dudosa es la posesión pública. El estado no es otra cosa que el lugar que cada uno ocupa en la sociedad general y "la familia; ¿y qué prueba más decisiva "puede fijar este lugar que la posesión "pública ó la ocupación del mismo, desde "que existe? Los hombres no se conocen entre ellos sino por esta posesión. "Si ha conocido su padre, su madre, su "hermano, si ha sido mismo conocido por "ellos. El público ha visto esta relación "constante. ¿Cómo después de muchos "años cambiar estas ideas y separar un "hombre de su familia? Eso sería disolver lo que es, por así decir, indisoluble; sería separar los hombres hasta de "la sociedad, que no se ha formado sino "para unirlos.

"Portalíz, protestando ante el Consejo "de Estado de la equivalencia que quería "dársele á la posesión constante de estado con el principio de prueba por escrito para autorizar la admisión de la "prueba testimonial en lo relativo á la "maternidad, decía: "Es absurdo presentar de posesión de estado como un simple principio de prueba, porque está clase de posesión es la más natural y la "más completa de las pruebas; todas las "veces que se goza de un estado constantemente, públicamente, sin ser perturbado en ese goce, se tiene el más potente "de todos los títulos. Los hechos de posesión aislados, pasajeros, pueden no "ser sino un principio de prueba, pero "hay prueba entera cuando se tiene la "posesión constante."

A su vez, Laurent, el célebre comentarista del Código Civil francés, una autoridad aceptada, respetada y reconocida por todos en esta materia, comentando las opiniones sostenidas por Demolombe, dice, según afirma Pouzol en el Tomo 4.o, página 34:

"Los argumentos que monsieur Demolombe hace valer son excelentes, pero se "dirigen todos al legislador; "nosotros "creemos con él que la posesión de estado es una especie de reconocimiento "que el padre hace del niño que educa "y que presenta como hijo en su familia "y en la sociedad."

Por otra parte, Laurent, el célebre profesor de la Universidad de Gand, consagrando esta misma teoría en el proyecto del Código Civil que redactó á pedido del Gobierno belga, estableció de una manera expresa y categórica que la prueba de la filiación natural con relación al padre y á la madre se hará por la posesión de estado, como resulta del artículo 309, que está redactado así:

"La posesión de estado prueba la filiación "natural respecto del padre y de la madre; si hay una reunión suficiente de hechos que indiquen una relación cierta "de filiación entre el hijo y las personas "de que él se pretende habido."

Demolombe, que fué el autor que la Comisión hizo valer en apoyo de las teorías que sustentaba desde que redactó su informe,—Demolombe, que no era una mediania en cuestiones de derecho, como se ha pretendido hacérsenos creer, puesto que Laurent mismo lo trata de ilustre decano de la Facultad de Caén y en materia de Derecho no puede discutirse que la opinión de Laurent es de las más autorizadas para consagrar reputaciones,

Demolombe dice: "La posesión de estado es un verdadero reconocimiento; "cuando un hombre, constante y públicamente, ha tratado un niño como hijo "suyo; cuando lo ha presentado como tal "en su familia, en la sociedad; cuando le "ha dado su nombre, cuando en calidad de "padre ha provisto siempre á sus necesidades, á su educación, es imposible decir "que no lo ha reconocido. Es verdad que "este reconocimiento no está consignado "en una escritura; pero de todos modos "es necesario concluir que es más completo y más decisivo todavía.

"¿Cuántas ventajas, en efecto, no tiene "la posesión de estado sobre el título? "El título no prueba la identidad y la "posesión de estado la prueba necesariamente. El título es la obra de un momento, es una confesión instantánea que "puede ser el fruto de las sorpresas ó de "las obsesiones; la posesión de estado, "por el contrario, es un reconocimiento "continuo, perseverante, de todos los días. "de todos los instantes, y ofreciendo por "ello en el más alto grado todas las garantías posibles de libertad y sinceridad. "El título es, generalmente, ignorado, secreto; la posesión de estado es un reconocimiento público, notorio, que tiene "por testigos la familia y la sociedad entera. ¿Por qué, pues, esta prueba tan "decisiva que, según los términos del artículo 319, hace fe para la filiación legítima y que, según un gran número de "autores y de sentencias, hace igualmente "fe respecto de la madre, habría de perder "toda su autoridad con respecto al padre? ¿Por qué, cuando el padre ha reconocido al niño como su hijo, cuando "la familia, la sociedad lo han también "reconocido como tal hijo, por qué la ley, "solamente la ley, no querría reconocerlo?

. . . .

"Por otra parte, agrega Demolombe, nada de escándalo, no se trata nunca de "hacer una investigación sobre las relaciones secretas, sobre los hábitos íntimos de aquel que se pretende ser el padre. Tal hombre ha educado, alimentado, "y establecido este niño. ¿Ha provisto en "calidad de padre constante, públicamente "á todas sus necesidades? ¿En una palabra, se encuentran comprobados en la "causa los tres caracteres de la posesión "de estado: nomem, tractatus, fama? "Ahí tenéis los hechos positivos que es "necesario probar. ¿Y hay en ellos el "menor motivo de escándalo?"

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Laurent, contestando eso de Demolombe, emplea esta frase: "¿quién no ve en "las palabras de Demolombe que sólo se "hace juego de palabras?"

Señor Arcco—Está equivocado el señor senador.

Señor Arena—Si hubiera pronunciado esas palabras, Laurent no estaría á la altura de la fama que tiene.

Señor Arcco—Laurent termina el comentario que hace en la página 34 de su obra sobre las opiniones de Demolombe en los términos que hace un momento acabo de explicar al Honorable Senado.

Laurent dice así: "Nosotros creemos "con él, que la posesión de estado es una "especie de reconocimiento que el padre "hace del niño que educa y que presenta "como hijo en su familia y en la sociedad."

Señor Tiscornia—Le voy á leer la página 35 en vez de la 34.

Señor Arcco — Le pido al señor senador que mientras continúe mi discurso no me interrumpa.

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Voy á leerle una página de Laurent.

En la página 35, tomo IV, dice Laurent: "Mientras Demolombe niega que la posesión de estado sea la investigación de la paternidad, y el hijo dice que tiene la posesión de estado, posee la filiación y no la busca."

Y agrega: Laurent: "¿Quién no ve que esto es jugar con las palabras?"

"Los hechos que constituyen la posesión pueden ser contestados, lo que hace suponer que la prueba se produce y desde que hay contestación hay investigación; hay debates judiciales sobre la paternidad."

Lea la página 35, señor senador.

Señor Arcco—Pero si á mi objeto basta leer las palabras de la página 34 que se refiere expresamente á lo que digo!

Señor Saldaña—Para Demolombe no son cosas análogas. Es distinta la investigación de la paternidad, que la posesión de estado: son cosas distintas.

De ahí que diga que es un juego de palabras, repito.

Señor Tiscornia—Si hace un poco de memoria, verá que lo que se está discutiendo es esto: que la posesión de estado no es investigación; y lo que dice Laurent es una forma de lo que dice el autor Demolombe, porque al fin Vallette es un discípulo de Demolombe; lo que afirma Laurent es que Demolombe quiere jugar con las palabras.

Señor Saldaña—En ese sentido es que hice la afirmación.

Señor Presidente—Se ruega á los señores senadores no interrumpan al señor senador por Treinta y Tres.

Señor Arcco — Concluye Demolombe con la cita que estoy haciendo:

"Por otra parte, nada de incierto; ninguna prueba más fácil. Los hechos constitutivos de la posesión de estado son "de tal naturaleza, que la prueba será. "lo más á menudo, perentoria, pues ellos "deben ser ciertos, notorios y unánimes."

Y refiriéndose al artículo 340 del Código de Napoleón, que como el 218 de nuestro Código prohibe la investigación de la paternidad, concluye Demolombe:

"El artículo 340 no tiene aparentemente por objeto sino ofrecer al padre natural yo no sé qué vergonzosa "inmunidad que lo libraría de todos sus "deberes hacia el hijo. Es únicamente "porque la ley desespera de descubrirla, "que ella prohibe investigar la paternidad; pero su anhelo es que ésta sea "conocida. Véase por qué admite la investigación de la paternidad en el caso del rapto. ¿Cómo después de eso sería posible que la ley no tuviera en

"cuenta para nada la posesión de estado, es decir, de ese conjunto, de esa "unanimidad de hechos constantes y públicos, por los cuales resulta proclamado el padre?

"Y no hay una verdadera contradicción en permitir la investigación de la paternidad en caso de rapto, y no reconocer la prueba de la paternidad cuando ella está constatada por la posesión de estado!" (Traité de la paternité et le la filiation, número 480).

Otro jurisconsulto moderno, el doctor Sthane Berge, en la Revista General de Derecho y de Jurisprudencia, afirma que no hay ningún inconveniente en autorizar al hijo natural para probar judicialmente la paternidad de un individuo que lo ha tratado siempre como á hijo. La incertidumbre de la prueba es más débil aquí que cuando se trata de rapto, de violación ó de seducción. Por otra parte, la explotación que consiste en comprometer un hombre para obligarlo á asegurar una paternidad dudosa, ó á pagar una buena suma por el desistimiento de la acción con que se le amenaza, no puede producirse en el caso de que el hombre de que se trata se haya presentado él mismo como padre del hijo. Si es un cándido, ha puesto tanta complacencia que el legislador no puede, para garantirlo contra su propia zoncera, sacrificar intereses muy respetables.

Alberto Faubelle, un joven abogado que ha escrito, según me parece, una notable tesis sobre la materia, que ha sido lanzada á la circulación, nada menos que con *el visto bueno, según mis informes,* de Planiol, que es una *autoridad indiscutible* en la materia, después de recordar la opinión de Portaliz, dice en su tesis sobre la posesión de estado y su fuerza probatoria en materia de filiación, lo siguiente: "Nosotros tenemos, pues, el derecho de decir que en el espíritu del legislador la posesión de estado hace prueba completa de la filiación natural, aún con respecto al padre; aunque las palabras relacionadas más arriba no hayan sido pronunciadas sino con ocasión de la maternidad, tienen ellas un sentido absolutamente general y las razones son las mismas para decidir para el padre lo que se ha decidido para la madre".

Señor Tiscornia—¿Me permite?

Señor Areco—Yo estoy haciendo una exposición metódica. Cuando entre á los comentarios, le permitiré todas las interrupciones que quiera. De otra manera no podría seguir.

Señor Tiscornia—Para que la cita fuera más de acuerdo con lo que yo entiendo, yo me permito...

Señor Areco—Cito de acuerdo con lo que yo entiendo.

Señor Tiscornia—Hago presente al señor senador que el debate solamente está trabado sobre este punto: si la Comisión sostiene que la posesión de estado no es investigación de la paternidad, el señor senador por Artigas y yo sostenemos que es investigación de la paternidad.

Señor Areco—Yo lamento que de una manera subrepticia quiera coartárseme el uso de la palabra.

Estoy demostrando ahora, señor Presidente, que no estoy fuera de la cuestión, que en materia de filiación, la mejor prueba que puede aducirse es la posesión de estado.

Señor Tiscornia—Eso fué lo que propuse: que en materia de filiación se admitiera la posesión de estado.

Señor Areco—Mientras no salga del límite de ese concepto, estoy dentro de la cuestión.

Sigo, por consiguiente, haciendo las citas. Otro autor, Della Torre de Savagna, comentando el proyecto de modificación al artículo 189 del Código Italiano, que presentó á la consideración del Parlamento de aquel país, y refiriéndose también á esta clase de filiación, dice:

"Es necesario, pues, concluir que el hecho de la posesión que tiene una importancia capital en todo el sistema del derecho no debe ser abandonado en el caso de filiación natural: al contrario, es necesario acordarle aquí una consideración todavía superior; pues es el indicio más claro de la voluntad formal y constante del padre."

Lacre, otro tratadista de derecho civil que es muy conocido por todos los abogados, por su parte clasifica la fuerza probatoria de la posesión de estado en estos términos:

"Que es el género de prueba más antiguo, aquel que abraza todos los hechos propios para hacer resaltar la verdad; aquel sin el cual no habría nada de cierto ni de sagrado entre los hombres."

Con la cita de estas opiniones, señor Presidente, bastará para mi objeto, de convencer al Honorable Senado que la Comisión, al aceptar como reconocimiento tácito de filiación natural la posesión notoria de estado de hijo natural, no ha hecho una obra disparatada, no ha pretendido tampoco hacer innovaciones fundamentales en materia de derecho.

Señor Tiscornia—Nadie lo ha dicho.

Señor Areco—Que no ha hecho otra cosa *sino incorporar en los términos* expresos de una disposición legislativa lo que en el concepto del derecho no se discute; lo que en el concepto del derecho se acepta como prueba de la verdad misma; lo que en riguroso derecho podría permitirnos, exagerando un poco, hasta decir que es superior hasta la propia prueba que resulta de la existencia del matrimonio, constatado por la inscripción de ese acto en las oficinas de estado civil respectivo, ó como decían los antiguos españoles "de voz pública y fama", que tal hombre, que tal mujer se han tratado como marido y mujer, que los hijos habidos de tal hombre y tal mujer son legítimos, por ser tal hombre y mujer unidos en matrimonio, y si ese hijo es tratado y presentado á sus amigos, parientes y relaciones por los padres como tal hijo.

Pero como la Comisión quiere ser muy leal en este debate; como la Comisión no quiere ocultar nada de lo que ella ha podido saber en este asunto, yo voy á decir al Honorable Senado todavía ciertas cosas que no son muy conocidas.

Contra el valor absoluto probatorio de la posesión de estado se produjo en el Senado francés, en el año 83, con motivo de la discusión del proyecto sobre investigación de la paternidad, presentado por el senador Berenger, según creo, un animado debate y en él, Cazot, que es un jurisconsulto muy conocido y que era miembro informante de la Comisión sobre aquel proyecto, hizo una serie de observaciones á la admisión de la posesión de estado, no ya como prueba de reconocimiento, como nosotros pretendemos, sino como medio de obtener la investigación de la paternidad; y como los señores senadores por Río Negro y Artigas nos están diciendo desde el primer momento que lo que nosotros queremos con este proyecto es ir subrepticiamente á la investigación de la paternidad, yo he creído de mi deber hacer saber cuáles fueron las objeciones que se opusieron á la posesión de estado considerada como base de investigación y de qué manera fueron éstas pulverizadas y destruídas por los partidarios de la tesis que sostenemos: de que la posesión es la prueba más absoluta de la filiación.

Cazot decía que no conviene tratar la filiación natural más favorablemente que la filiación legítima, y eso se produciría, según él, si se consintiera esta prueba, porque el hijo legítimo tendría que producirla con respecto al padre y á la madre, mientras que el hijo natural sólo tendría que producirla respecto del pariente que busca. Cazot fué victoriosamente contestado por Gavardie y sobre todo por Berenger que refiriéndose á la cuestión de imponer al hijo natural esta doble prueba dijo terminantemente: "Eso es simplemente imposible. ¿Cómo pedir á un niño sin familia lo que la ley exige y tiene derecho por otra parte de exigir del hijo legítimo? La desigualdad de las dos situaciones es la que se opone al suministro de esta doble prueba. Eso es evidente. Mientras que el hijo natural esté considerado por la ley y por las costumbres fuera de la familia, es claro que no se le podrá exigir como elemento de prueba que haya sido tratado por los parientes de su padre y de su madre como miembro de su familia. Cuando ese hijo invoque la posesión será tratado no más favorablemente, sino de otra manera que el hijo legítimo."

Mr. Cazot objetó, además, como lo hace precisamente el senador por Artigas, que habría siempre lugar de preguntarse qué es lo que ha querido el padre putativo. Si ha entendido darle un estado al niño ó si por el contrario se ha limitado simplemente á socorrerlo sin pensar crear un lazo de familia.

Creemos con algunos autores que en la hipótesis que se presenta más á menudo la prueba de la posesión de estado puede conservar toda su fuerza, porque si el padre presumido ha dejado llevar su nombre al niño, si expresamente lo ha presentado y tratado públicamente como su hijo no puede haber equívocos ni incertidumbre alguna y no puede negarse que la constatación por pruebas irrefragables de ese hecho debe bastar para llevar la convicción al ánimo de los jueces. Pero aún admitiendo la hipótesis de que hubiera duda, ¿la mayor garantía no está acaso en el discreto juicio, en la independencia, en la imparcialidad de los jueces que no constatarán jamás la existencia de una posesión de estado sin la seguridad de que ella esté constituída de manera precisa é indubitable?

Mr. Naquet, contestando esa objeción, dijo: "¿Y qué? Consideremos un hombre que vive unido libremente, pero de manera pública y reconocida con una mujer, por uno, dos, tres ó cuatro años; de esta unión libre nace un hijo con posterioridad á la época en que ella era de notoriedad pública. El hombre educa este niño, y le da su nombre, lo autoriza á que lo use públicamente. Después llega un día en que por razón de una querella ó de malos hábitos ú obediencia á un interés material, puede ser por casarse con una mujer rica, echa á la calle á la madre y al hijo, repudiando así los deberes sagrados á que todos nosotros rendimos homenaje, y que exigen que el hombre que ha dado nacimiento á los hijos esté obligado á su mantenimiento. Y bien! yo digo que eso es inicuo y que en ese caso existe una probabilidad de orden casi igual á la que resulta del matrimonio legítimo y que vosotros no derogaráis ni muy cerca de eso el principio general, admitiendo esta excepción, como no se ha derogado al introducir, como lo hizo el legislador, la excepción relativa al rapto, el cual rapto es infinitamente mucho menos probatorio de la paternidad que la posesión de estado."

Señor Tiscornia — ¿El señor senador acepta la doctrina de Naquet?

Porque si acepta la doctrina de Naquet, está sosteniendo lo contrario.

Señor Areco—En la misma sesión del Senado francés Pressensé, rebatiendo la opinión de Cazot, decía: "Yo sé que en el "fondo todos estamos de acuerdo bajo el "punto de vista moral y que todos des-"preciamos del fondo del corazón al hom-"bre que habiendo seducido una joven "honesta, porque en el caso no se trata "sino de éstas, la arroja á la calle ó al "hospital y abandona su hijo, que va bien "pronto á remontar la armada del vicio "y muy á menudo del crimen. Se dice "que ese hombre se ha arreglado, se lla-"ma eso acomodarse. Después de haber "hecho un buen matrimonio, él puede, en "cualquier momento, contar graciosamen-"te las diabluras de su juventud, mientras "que su hijo expía su propia falta por él "y en su lugar en la Correccional ó en "la Penitenciaría. Yo sé bien que tanto "vosotros como yo condenamos ese mise-"rable; pues no tiene otro nombre que "dársele; pero, reconoced conmigo que su "caso se agrava todavía si existe la po-"sesión de estado, si después de haber "recogido al hijo bajo su techo, impulsa-"do por un sentimiento natural durante "su juventud, lo arroja á la calle á con-"secuencia de laxitud ó de un vergonzoso "cálculo! Y bien! es precisamente esa po-"sesión de estado tan fácil de constatar, "sobre la cual se pide que paséis cerrando "los ojos y exigiendo un sistema de prue-"bas talmente complicado que evidente-"mente no podríamos en esas condicio-"nes probar nunca su identidad ni el "miembro informante ni yo."

Pouzol resume la refutación á la objeción de Cazot en estos términos: "Con "la posesión de estado la fuerza de la con-"fesión se dobla; pues no se trata sola-"mente aquí de un interés pecuniario; es "el honor el que está en juego, es la crí-"tica de la opinión la que hay que arros-"trar;—con la posesión de estado no es "una partida de bautismo que se firma en "favor de aquel que la goza, es decir, "un acto en el cual los parientes no han "podido tomar ninguna participación. La "posesión es un verdadero reconocimien-"to, en otros términos es la confesión del "principal interesado. En esa prueba ni "sorpresas, ni apasionamientos posibles—"todo es reflexivo—diga lo que diga Mr. "Cazot—todo es libre—todo se hace á la "luz del medio día, delante de la familia "y de la sociedad. Se puede aún ir más "lejos y decir que esta posesión de esta-"do tiene mucho más valor que la del "hijo legítimo, porque la familia del hijo "natural está no sólo pecuniariamente, si-"no sobre todo moralmente interesada en "negar su filiación."

Y esto es cierto, señor Presidente.

Hay que tener en cuenta esa situación especial en que se encuentra un hombre ó una mujer que durante diez años están tratando, manteniendo y presentando como su hijo natural á un niño que han concebido irregularmente fuera de matrimonio.

Ese hombre ó esa mujer tienen que arrostrar los prejuicios sociales, tienen que soportar los reproches de la familia; ese hombre ó esa mujer tienen que soportar las críticas de los vecinos, tienen que sufrir frecuentemente hasta las bromas irónicas de los amigos.

Y si á pesar de eso durante diez años han soportado ese cúmulo de objeciones, y si pasan por todas esas pruebas martirizantes, insistiendo siempre en la misma confesión del hecho ó de la paternidad ó de la maternidad, ¿cómo puede discutirse, señor Presidente, que el niño que tenga la posesión de estado de hijo natural —constituído en esa forma—no tiene un título perfectamente bien saneado para poder oponer al autor de sus días como un verdadero reconocimiento?

Señor Ferrer Olaís—Apoyado.

Señor Tiscornia—Yo lo dije ya al proponer el proyecto.

Señor Areco—En la última sesión nuestro distinguido colega el señor senador por Canelones objetó—como Cazot—que admitir la prueba de la posesión de estado sería poner en peligro la institución del matrimonio, que quedaría equiparada á la unión libre.

Señor Accinelli—Pero dentro de este proyecto, señor senador por Treinta y Tres, puesto que el señor senador, desde hoy, nos está hablando de la investigación de la paternidad, por más que él crea que es de lo contrario de lo que nos habla.

Señor Areco—Yo no estoy hablando más que de la fuerza probatoria de la posesión de estado.

Señor Accinelli—Pero no es esa la cuestión que se está debatiendo.

Señor Areco—Dentro de un momento voy á tomar que comprende de la investigación de la paternidad, para contestar los cargos que se han hecho por el señor senador por Artigas, y no sé si por algunos otros señores senadores—de que nosotros, con esta clase de reconocimiento, si lo incorporamos en la ley, desorganizaremos la familia y vamos á producir la misma serie de escándalos que se produjeron en otro tiempo en las legislaciones antiguas, cuando se admitía la investigación de la paternidad sin cortapisas de ninguna clase.

Señor Accinelli—El señor senador está hablando como si se tratara de otro proyecto.

Señor Areco—Por ahora, señor Presidente, lo único que quiero demostrar al Honorable Senado—y creo que mi propósito lo conseguiré sin duda ninguna—es que la posesión notoria de estado es la mejor prueba de la filiación. Después voy á sacar la consecuencia de este hecho, que tiene forzosamente que ser en absoluto favorable á la tesis que la Comisión sostiene en su informe.

Berenger le replicaba á Cazot:

(Sigue leyendo):

"Lejos de querer debilitar la autori-"dad del matrimonio, es por el contrario "para provocar las opiniones legítimas "que nosotros queremos que la posesión "de estado sea prueba de la paternidad "natural. Es para enseñar al hombre que "vive irregularmente que es en vano que "busque sustraerse á las consecuencias de "su falta, porque será necesariamente "compelido por la ley—es para enseñarle "que carece de libertad para rechazar los "deberes que él mismo ha reconocido y "obligarlo á legitimar su falta, como es "su deber; si no quiere que en defecto de "su voluntad la ley asegure la suerte de "sus hijos; lo que nosotros buscamos es "que no pueda sustraerse á las consecuen-"cias y á los deberes de la paternidad...

Señor Accinelli—Pero, señor senador: ¿qué proyecto discutía la Cámara francesa, cuando Berenger hablaba en la forma que nos dice el señor senador?

Señor Areco—(Sigue leyendo):

"Es necesario que comprenda que "cuando se ha asumido sus deberes bajo "cualquier forma es menester ir hasta el "fin y aceptarlos y cumplirlos en toda su "integridad."

Señor Otero—El señor senador lo acomoda todo á su gusto; nos da solo un extracto de esa discusión.

Y al final, el proyecto no pasó.

Señor Areco—Pero pasó otro semejante en Noviembre de 1910.

Señor Accinelli—Este proyecto reposa sobre una base distinta.

Señor Areco—(Sigue leyendo):

Naquet, por su parte, exclamaba: "Me "asombra que un jurisconsulto eminen-"te, como Mr. Cazot, haya podido traer "un argumento de esta naturaleza al Se-"nado, porque Mr. Cazot sabe muy bien, "lo sabe mejor que yo, que lo que cons-"tituye la esencia del matrimonio en sus "relaciones, bien entendido, de esta ins-"titución con la filiación, es esa presun-"ción legal que trastorna el orden de la "prueba, y que en lugar de dejar al "hijo la carga de establecer él mismo "su filiación, obliga al padre á hacer la "prueba contraria, y deja sobre él la "carga de desconocer, en ciertos casos, "esta filiación. Es en eso que consiste la "verdadera presunción legal. Ah! Si nos-"otros hubiéramos venido á decir: ha "habido una cohabitación entre un hom-"bre y una mujer durante un tiempo "determinado, dos, tres, cinco años, y "si durante el curso de esta cohabitación "ha nacido un hijo, este hijo se presu-"mirá que pertenece al hombre que se "encontraba en esa situación, dejando á "cargo de ese nombre la prueba de lo "contrario; si hubiéramos presentado se-"mejante proposición de ley, habría com-"prendido que el honorable Cazot hu-"biese dicho: "Vais á crear el concubi-"nato romano, vais á crear un matrimo-"nio de orden inferior, que vendrá á "ser la concurrencia al matrimonio le-"gítimo; pero nosotros no queremos na-"da parecido"...

"Los Tribunales quedan libres de exa-"minar si hay verdaderamente posesión "de estado, y si esa posesión de estado "es suficiente en su especie para afirmar "que la paternidad supuesta está demos-"trada. Como se ve, no hay nada en eso "de semejante á lo que nos aparece en "un concubinato organizado, en un ma-"trimonio de orden inferior."

Pouzol, á su vez, termina el estudio de este punto, en estos términos: "Ha-"remos observar, por otra parte, á nues-"tros adversarios, que esta misma juris-"prudencia que elude la estricta aplica-"ción del artículo 340, y que basándose "ilegalmente en el artículo 1382, para "corregir la iniquidad de nuestra legis-"lación actual, ha concluído por tener, "según la misma expresión de Cazot, "fuerza de ley, nosotros haremos obser-"var, digo, que esta jurisprudencia de "que ellos se declaran satisfechos, nos da "toda la razón. Desde 1845, época en la "cual, como se sabe, la Corte de Casa-"ción ha sancionado esta interpretación "antijurídica, pero muy humana del ar-"tículo 340, no se cuentan ya las senten-"cias y los decretos, admitiendo implíci-"tamente como elemento de prueba la "posesión de estado, constante en mate-"ria de filiación natural, y eso, notémos-"lo bien, aún respecto del mismo padre.

"Es suficiente recordar, entre veinte "otras que podríamos citar, las dos es-"pecies características del fallo de la "Corte de Dijón, dictado en 1892 (Affaire "Bizanard), y la sentencia del Tribunal "de Chateau Thierry."

Me parece, señor Presidente, que después de esta ligera exposición, á la que, con mucho placer, agrego la confesión, que, en un aparte, nos ha hecho nuestro distinguido amigo é ilustrado colega el señor senador por Río Negro, de que él también acuerda á la posesión de estado una gran fuerza probatoria...

Señor Tiscornia—¿Me permite? Voy á leerle lo que dije cuando presenté el proyecto.

(Lee):

"Pero yo voy más lejos aún que el "señor senador por Treinta y Tres, yo "voy hasta admitir el reconocimiento de "los hijos naturales por la posesión no-"toria del estado civil.

"Como dice Laurent, y lo repiten Vé-"lez Sarsfield y todos los autores que "éstos mencionan, ninguna prueba es "más segura, más cierta, más real que

"la posesión notoria del estado civil, y "por consiguiente, nada es más cruel que "negar la admisibilidad de esa prueba, "cuando esa prueba es lo notorio, lo que "todo el mundo ve, lo que sabe el individuo y la sociedad durante un largo tiempo."

De manera que el señor senador por Treinta y Tres nos ha estado hablando de lo que ya todos sabemos.

Señor Arena—Después de lo que dice, es cosa que no se comprende que se resista el proyecto en debate.

Señor Tiscornia—Lo que no se comprende es que se sostenga esto para inscribir la indagación de la paternidad como medio de prueba de la filiación natural.

Eso es lo que resistimos.

Señor Arcco—Agregad á las opiniones de los autores extranjeros que han desfilado ante nuestros ojos en estos momentos, la opinión caracterizada de nuestro distinguido colega el señor senador por Río Negro, y forzoso es que todos lleguemos á la conclusión á que él arriba: no hay ningún medio probatorio más eficaz y más eficiente que la posesión de estado para probar la filiación del hijo natural.

Señor Accinelli—Nadie ha negado eso, porque nadie lo ha discutido.

Señor Arena—¿Cómo no se ha discutido?

Señor Tiscornia—Yo le voy á demostrar al señor senador por Treinta y Tres dónde está el error.

Señor Accinelli—El error surge á la vista.

Señor Arcco—Entrando, si se puede decir así, en lo que fué objeto de debate en la primera sesión, yo tengo que decir al Honorable Senado que hay una gran diferencia entre reconocimiento de la filiación natural y la investigación de la filiación, que por algunos autores,—especialmente por Laurent y por el señor senador por Río Negro,—se la ha llamado "reconocimiento forzado de la filiación natural".

Los hijos naturales, señor Presidente, de acuerdo con la teoría del señor senador por Río Negro,—que en este momento, y al solo objeto de reforzar la argumentación que estoy haciendo, hago mía—pueden ser reconocidos de dos maneras: primero, por un acto voluntario del padre: segundo, por una imposición forzada de la ley.

Con arreglo á las disposiciones que rigen la materia en nuestro país, el reconocimiento forzado se admite contra la madre, sin ninguna clase de limitaciones, sin más impedimento que el de que la acción no pueda ser dirigida contra una mujer casada; mientras que con respecto al padre, está prohibida la indagación de la paternidad, y sólo en caso de rapto ó de violación, puede forzadamente obligársele á hacer el reconocimiento.

Los dos términos, señor Presidente, en que se coloca la cuestión en su acepción vulgar, conocida por todos, que no admite ni la sombra de la más ligera discusión, ya nos dicen claramente de que se trata. En un caso es la voluntariedad de la persona que hace el reconocimiento, la voluntad libre, conciente, más ó menos reflexiva, de quien el reconocimiento expresa, la que determina la existencia del acto. En el segundo caso es contra la voluntad expresa de esa persona que los jueces, en el ministerio de sus funciones, obligan á reconocerse padre ó madre de una determinada criatura.

El Código Civil vigente ha consentido, hasta ahora, que voluntariamente, que espontáneamente, que libremente, los padres y las madres de los hijos naturales puedan reconocerlos por escritura pública ó por testamento.

La Comisión de Legislación entendió,—consecuente, tal vez, con el plan que, con respecto á la filiación natural va trazándose el Cuerpo Legislativo desde hace algunos años á esta parte y que tuvo su principio en la sanción de aquel proyecto de ley por el cual se concedió legítima, en las sucesiones de sus padres, en concurren cia con los herederos legítimos, á los hijos naturales reconocidos, y continuó más tarde por suprimir del Código la odiosa clasificación de hijos incestuosos y adulterinos, y establecer que los padres pueden reconocer á sus hijos naturales, fuere cual fuere su estado y la situación en que lo hubieren concebido, con tal que en el acto del reconocimiento pudieran casarse ó estuvieran libres para poder hacerlo;—creyó la Comisión que había llegado el momento de hacer más fácil, más viable, más posible ese reconocimiento.

Señor Tiscornia—¿Me permite una interrupción?

Señor Arcco—Y creía que era necesario incorporar alguna disposición en la legislación al respecto, porque el reconocimiento, por escritura pública, ó por testamento, costaba una buena cantidad de pesos, y porque á mucha gente,—á los pobres sobre todo,—les era casi imposible conseguir el dinero necesario para pagar el escribano, pagar, después, las costas del expedientillo que tenían que iniciar ante el Juzgado Letrado de su domicilio para obtener la provisión de un tutor especial; para la inscripción, en los libros del Registro de Estado Civil, del reconocimiento que había hecho del hijo, y sobre todo, para facilitar que ese reconocimiento pudiera hacerse por la gente de campaña que vive lejos de los centros poblados y para los cuales significa una gran violencia, una gran molestia tener que trasladarse lejos de su domicilio para hacer extender una escritura que todavía le cuesta muy caro.

La Comisión, entonces, expresó,—prestando asentimiento á un proyecto por mí presentado—que el reconocimiento de hijos naturales podía hacerse en adelante al inscribir el nacimiento del hijo, con tal de que el padre ó la madre lo hiciera personalmente ó por apoderado especial en forma, y para rodear ese acto de todas las garantías que le da el reconocimiento hecho por escritura pública, determinó también, que cuando el oficial del Estado Civil no conociera personalmente al compareciente, se asegurara su identidad por medio de dos testigos de su confianza.

Ese proyecto, todos sabemos que tuvo que volver á Comisión á causa de las observaciones que le fueron hechas por los señores senadores por Durazno y Río Negro.

La Comisión, entonces, volvió á estudiar de nuevo la cuestión y al estudiar de nuevo la cuestión llegó á la conclusión de que ese reconocimiento que aconsejaba y que podía hacerse fácilmente sin dispendios de ninguna especie, sin más que pagar una pequeña retribución al Oficial de Estado Civil, se pudiera hacer en cualquier tiempo, aún después de nacido el hijo. Hizo más: convencida de que el reconocimiento no es otra cosa que la confesión auténtica, verdadera, indiscutible, que hacen los padres de la paternidad que presumen tener con respecto al hijo reconocido, expresó, en un artículo del nuevo proyecto que sometía á vuestra consideración, que la posesión notoria de estado de hijo natural serviría como prueba de reconocimiento tácito.

Señor Tiscornia—Yo la había propuesto antes.

Señor Arcco—Y si lo había propuesto antes ¿por qué se opone ahora?

Señor Tiscornia—Porque se le da un alcance completamente distinto del que debe tener y de lo que dicen los autores que debe tener. Es por eso.

Señor Arcco—Expresé—en un aparte que le hice en uno de los discursos del señor senador—que es lo que pretendía el señor senador con arreglo al criterio de la Comisión.

Admitió, pues, como prueba de reconocimiento de la filiación natural, el reconocimiento tácito.

Muy bien: hemos visto que una gran cantidad de autores, todos los que he citado y otros que no he podido ojear, Mercadé, entre ellos, según me afirmaba hace un momento el señor senador por Salto, Ledreux y otros muchos que no me vienen en estos momentos á la memoria, se han expresado de una manera categórica y expresa sobre que el mejor medio probatorio de la filiación es el tener, el individuo que alega esa filiación, la posesión de estado de la misma filiación.

Entonces, pues, ¿cómo es posible justificar que, contra este medio de pruebas tan sencillo, que contra esta constatación de estado civil de hijo natural, que la Comisión quiere incorporar á la legislación como un verdadero reconocimiento tácito del padre, que está fundado en las confesiones públicas, diarias y continuadas hechas por el mismo padre durante 10 años, se haga una oposición tan violenta ante este Honorable Cuerpo por algunos de nuestros colegas?

Ellos lo dicen, señor Presidente: porque creen que la Comisión lo que quiere es ir subrepticiamente á la investigación de la paternidad; porque creen que, sancionando el proyecto de la Comisión, toda vez que un niño—como nos decía el señor senador por Florida,—haya sido tratado por el padre como su hijo, sea ó no sea tal hijo, el padre está obligado á aceptar el reconocimiento tácito que ha hecho y á cargar con la paternidad de un hijo que está plenamente convencido de que no es su hijo y por el temor al escándalo de que nos hablaba al terminar su primer discurso el señor senador por Artigas y por la desorganización que íbamos á introducir en la familia, según nos manifestaba el señor senador por Canelones;—pero todos, señor Presidente, en la creencia ó en la seguridad—todos esos colegas—de que nosotros, por un medio oculto, lo único que pretendíamos con ese artículo del proyecto era establecer, desde luego, en la legislación positiva la investigación de la paternidad amplia.

Hemos dicho en todos los tonos, señor Presidente,—el señor senador por Maldonado, el señor senador por Montevideo y yo mismo—que no se deben confundir las dos cosas; que no se debe confundir el reconocimiento de la filiación natural, que se hace libre, voluntariamente, espontáneamente por el padre ó por la madre, con el reconocimiento de esa misma filiación que se obliga á hacer al padre ó la madre llevándolos del pescuezo á los jueces y aplicándoles toda la fuerza de la ley para obligarlos á que cumplan con los deberes de tal padre ó de tal madre natural.

Hemos dicho más: hemos dicho que aún en el supuesto que alguna vez pudiera presentarse á la consideración de los jueces un caso como el que nos exponía el señor senador por Florida, ese padre estaría al abrigo de las pretensiones malsanas del supuesto hijo, porque, agregábamos, con arreglo á las disposiciones del artículo 215, los padres pueden contestar el reconocimiento que válidamente hayan hecho, sea por escritura pública, sea por testamento, sea como lo pretende ahora la Comisión, por la declaración ante los oficiales del Registro de Estado Civil ó por haber otorgado al niño, por la confesión diaria continua, durante 10 años de su paternidad, el título de la posesión notoria. Y es cierto, señor Presidente; los

padres, los que hacen el reconocimiento en cualquiera de las formas expresadas, sea de un modo expreso, sea de un modo tácito, tienen perfecto derecho, con arreglo al artículo 215 del Código Civil, á contestar esa filiación.

No pueden, es cierto, revocar; no pueden, es cierto, porque el artículo 216 les impide, por acto propio, destruir lo que ellos voluntariamente, sin presión, sin coacción de ninguna clase han hecho; pero pueden contestar ante los jueces...

Señor Accinelli—Contestar, no señor. Desconocer lo que han hecho. Es una cosa diferente ser demandante, de ser demandado.

Señor Areco—Deseo que después se me conteste y no se me interrumpa...

Señor Accinelli—Conviene algunas pequeñas interrupciones.

Señor Areco—... porque me hace perder el hilo de mi discurso.

Señor Accinelli—Es muy inteligente el señor senador.

Señor Areco—No es lo mismo contestar una interrupción, que contestar un discurso.

Señor Accinelli—El señor senador es el más interruptor del Senado y nadie le dice nada.

Señor Areco—Yo no soy el más interruptor...

Señor Otero—A mí me ha interrumpido más de cincuenta veces.

Señor Areco—Pero les pido, ahora, que no me interrumpan. Yo no soy el más interruptor.

Otros son más amigos de interrumpir; —y me obligan á divagar.

Los términos de la ley, señor Presidente, son claros.

Cualquiera que tenga interés en el asunto puede contestar la filiación que resulte del reconocimiento hecho, sea tácitamente, como nosotros lo pretendemos, sea expresamente hecho como en el caso de escritura pública.

Y para no avanzar sólo esta opinión como hija del criterio de los miembros de la Comisión de Legislación, vamos á tomarnos de la mano de un buen padrino en esta materia, cuya autoridad no se discute por ninguno de los que son versados en materia de derecho.

Laurent, en el tomo 4.o y página 117, dice así:

"Zachariae enseña como opinión cierta "que el autor del reconocimiento puede "contestarlo probando que ha sido contra-"rio á la verdad, y la jurisprudencia pa-"rece pronunciarse á favor de esa doc-"trina.".

Señor Tiscornia—¿Por que no dice el señor senador que Demolombe piensa lo contrario?

Señor Areco—Demolombe no opina como Laurent.

Señor Tiscornia—Digo que Demolombe piensa que ni se puede revocar, y Zachariae sí. Elige lo que le parece del mismo autor.

Señor Areco—Elijo como padrino, en este caso, á Laurent...

Señor Otero—Porque le conviene.

Señor Areco—Porque su autoridad en esta materia es mucho más respetada que la de Demolombe y la de Zachariae.

Señor Tiscornia—Ya le contestaremos.

Señor Otero—Le voy á oponer otras opiniones más concluyentes, más decisivas.

Señor Accinelli—Que las de Zachariae.

Señor Areco—Agrega Laurent: "Cree-"mos nosotros que ella se funda sobre los "verdaderos principios. El estado es de "orden público, y no puede dejarse á la "voluntad arbitraria de los particulares "crearlo ó destruirlo. Cuando el padre re-"conoce un hijo natural, no es ese reco-"nocimiento el que crea el estado del hi-"jo, él no hace otra cosa que constatar "en forma auténtica el hecho de su pa-"ternidad. El hijo adquiere su estado por "el nacimiento, pero tampoco puede na-"cer sino por la procreación. Si por de-"bilidad, por seducción, por un vergonzo-"so cálculo, aquel que no es padre ha re-"conocido un hijo que no le pertenece, no "hay entonces paternidad ¿y cómo podría "sin paternidad haber una filiación, un "estado? La mentira no puede crear un "estado. Se objeta vanamente que en ma-"teria de filiación legítima el marido que "se casa á sabiendas con una mujer en "contra de otro, no puede desconocer el "hijo. Véase ahí la mentira, se dirá, que "crea una filiación legítima; ¿por qué la "confesión, aunque no sea sincera, no po-"dría dar un estado al hijo natural? Res-"pondemos que la ley admite más de una "de esas ficciones en favor de la legitimi-"dad. Esas son excepciones á los verdade-"ros principios, y como tales, de estricta "interpretación. Queda la dificultad del "texto, pero ella desaparece cuando re-"cordamos el punto de partida del legisla-"dor. El reconocimiento, dice Portaliz, no "es una prueba, y si no es una prueba "contra los terceros, tampoco puede ser "una prueba contra la persona de quien "emana. ¿Esto quiere decir que uno pue-"de tener la facultad de revocar arbitra-"riamente una confesión? ¿que el esta-"do del hijo depende de su capricho? No, "contestar" no es "revocar": Es nece-"sario que el autor del reconocimiento "pruebe que el hijo no le pertenece. ¿Se "dirá que esta prueba es imposible? Nos-"otros vamos á citar una sentencia que ha "admitido la contestación del padre co-"mo respuesta perentoria á la objeción."

Y concluye el párrafo Laurent citando una sentencia de la Corte de París de Diciembre de 1883 y otra de Lyon de 13 de Marzo de 1856 que resuelven afirmativamente la cuestión.

Tenemos, pues, señor Presidente, que no íbamos subrepticiamente á la investigación de la paternidad porque nosotros aceptábamos como prueba real, como prueba evidente, como prueba indiscutible de reconocimiento la confesión diaria, permanente, continuada del padre durante 10 años en favor de la filiación que el hijo reclama; y que no pretendíamos de ninguna manera incorporar así, á escondidas, la investigación de la paternidad á nuestro derecho positivo, es indudable.

No puede discutirse eso por los hombres del Derecho, por los hombres de la ley, cuando la Comisión mantiene en toda integridad, en todo su vigor, en toda su vigencia, las disposiciones del artículo 218 del Código Civil que interdicta la investigación de la paternidad.

¿Qué juez va á consentir ante sus estrados que se inicien juicios sobre la investigación de la paternidad? No; lo que harían los jueces, si es que quieren humanizar la ley, si es que sienten sublevada su conciencia contra la iniquidad vergonzosa que consagra ese precepto inhumano é injusto, incorporado á nuestra legislación, será hacer lo que han hecho los jueces franceses: buscar un rodeo á la ley; buscar la trampa,—como decían nuestros procuradores rurales,—á lo que la ley establece, yéndose á amparar en las disposiciones aquellas del artículo 1382 que consagran la obligación de indemnizar de daños y perjuicios que voluntariamente se causan á otro, para indemnizar á la madre, no pudiendo consagrar y hacer efectivas las obligaciones del padre hacia el hijo. Van directamente á suavizar la situación de éste, acordándole indemnizaciones pecuniarias á la madre, á fin de que esté en mejor situación de proveer á la educación y mantenimiento del hijo.

Y para concluir, señor Presidente, con este discurso; para concluir definitivamente por mi parte con esta cuestión, que voy á dejar después á cargo exclusivo del señor miembro informante...

Señor Espalter—La ha agotado el señor senador.

Señor Areco—... para que concluya la defensa que la Comisión está haciendo de su proyecto,—voy á ocuparme,—y aquí si tendré que incidentalmente hablar de la investigación de ese cúmulo de escándalos que van á trastornar por completo toda la sociedad, si nosotros incorporamos á nuestra legislación positiva la disposición que autoriza el reconocimiento tácito del hijo natural, según los temores de algunos de nuestros colegas.

El señor senador por Artigas se asustaba ante el escándalo; y se asustaba ante el escándalo, no porque incorporáramos el reconocimiento tácito de la filiación natural, sino porque decía que con la incorporación de ese reconocimiento, íbamos subrepticiamente á autorizar la investigación de la paternidad.

Señor Espalter—Que él no aceptaba.

Señor Areco—Si yo demuestro, si yo puedo convencer al Honorable Senado de que se exagera mucho...

Señor Otero—¡Y es exagerar eso!

Señor Areco—...de que se agrandan demasiado las cosas, al hablar de los escándalos que se han producido con los juicios de la investigación de la paternidad, me parece, señor Presidente, que habré llegado á comprobar que sancionado el proyecto de la Comisión de Legislación, no hay que temer en modo alguno que esos escándalos se produzcan, desde que la Comisión lo único que pide es mucho menos todavía; es algo que está muy lejos de la investigación de la paternidad, consentida y aceptada en los países y en las épocas en que esos escándalos se han producido.

Tendría que hacer un discurso muy largo para manifestar al Honorable Senado cuál ha sido toda la evolución de este asunto de los escándalos que se han denunciado desde el siglo XV alrededor de los juicios de la investigación de la paternidad.

Señor Tiscornia—Laurent lo dice en dos palabras.

No hay por qué hacer una larga digresión.

Señor Arena—Pero parece, á pesar de eso, que ustedes lo han dicho en más de varias docenas.

Señor Accinelli—Yo he dicho sencillamente que me opongo á la sanción de ese inciso.

Señor Areco—El primer abogado que se levanta contra el procedimiento y no contra el principio, y cuyo eco ha llegado hasta nosotros, es Servan.

Servan en 1676, según creo, porque no tengo mucha memoria para las fechas, defendiendo un señor á quien se acusaba como autor del embarazo de una joven que pretendía ser indemnizada por ese perjuicio que había sufrido en su persona, hizo un largo alegato declamatorio, muy declamatorio, según Coollas, para convencer á los jueces que era necesario modificar por completo el procedimiento, porque de otra manera la sociedad se sentiría conmovida con la persistencia, con la insistencia, con la repetición constante de los pleitos de la naturaleza del que defendía. Pero se guardó muy bien el abogado Servan de llegar á decir que el escándalo estaba en mantener en el derecho consuetudinario la investigación de la paternidad; y al respecto expresaba en ese alegato—que se llama tercer alegato, y está ubicado en la página 393 de las obras "oeuvres choisis" de Servan citadas por Pouzol:

"Si su declaración,—dice, hablando precisamente de las madres solteras—estuviera sometida á las pruebas ordinarias

y legales, la verdad se haría día en su conducta. Ellas temerían al menos; y el temor de un vergonzoso desmentido, ó las haría callar, ó no produciría más que acusaciones verdaderas."

Esta confesión del primero que se subleva contra el procedimiento antiguo, el procedimiento consagrado por Favre en su "codex definitionum", es la prueba más evidente de que el ataque iba dirigido, no á los principios, sino á los procedimientos con que los jueces aplicaban esos principios, y cosa curiosa: este señor Servan, parece, según las crónicas, que era muy amigo de Voltaire, su alegato, su defensa, se produjo en momentos en que la sociedad francesa estaba profundamente conmovida, y en que Rousseau, Diderot, Voltaire, Montesquieu y otros, aprovechaban la primera oportunidad que se les presentaba para sacudirle duro y parejo al gobierno del país, reclamando la modificación de las costumbres, la aplicación de la legislación y solicitando para eso un cambio de la administración política del país, y cosa rara, repito, ni Voltaire, ni Rousseau, ni Diderot, ni ninguno de los otros amigos de Servan, filósofos de la época, nos han dicho una sola palabra de esos escándalos producidos, ni han insinuado siquiera el menor deseo de que la legislación fuera modificada. Pero hay más todavía.

Entre los cuadernos presentados con las reclamaciones del pueblo á la Asamblea Nacional, para reclamar la modificación de la legislación, no se encuentra, según mis noticias, ni la más ligera referencia á la modificación del derecho consuetudinario en lo que se refería á la investigación de la paternidad, prueba al canto de que la sociedad jamás se sintió conmovida por esa serie de escándalos que denunciaba el abogado Servan.

Delvincourt, no digo contemporáneo de Servan, pero al fin un viejo abogado muy conocido de todos nosotros, comentarista del Código Napoleón, y que ejerció su profesión en el primer tercio del siglo pasado, Delvincourt, refiriéndose á los chantages que se decía denunciados, afirma: "Es muy dudoso que semejantes "procesos hayan sido dirigidos contra "personas de una virtud ejemplar y de "una reputación intacta. Eso hubiera sido una torpeza de parte de los demandantes. Es cierto, por el contrario, que "esas acciones eran siempre dirigidas "contra hombres de una reputación más "que dudosa, y cuya conducta irregular daba grandes probabilidades á la "demanda."

Berenger alega: "Con la latitud que "los principios modernos aseguran hoy "al debate judicial; con la libertad, "igualmente absoluta en lo que respecta primero á la contradicción y después á la apreciación del juez, puede "suponerse que esos desórdenes habrían "podido producirse. Es inadmisible al "presente que un hombre de costumbres "puras pueda ser condenado por el pedido de una mujer, persiguiendo una "paternidad á menudo equívoca para ella "misma."

Y esta opinión que viene dedicada especialmente para mi querido amigo el señor senador por Río Negro, es nada menos que del padre Toulemont, un distinguido sacerdote, según creo, que en sus estudios filosóficos y religiosos se expresa así: "Se habla del escándalo, pe"ro el buen sentido responde. El gran "escándalo no está nunca en la represión, está en el crimen y sobre todo "en la impunidad del crimen. ¿Por qué "por otra parte, retroceder delante del escándalo inherente á los procesos judiciales de que se trata? ¿Es que ese "escándalo no acompaña siempre la constatación de ciertos actos reprensibles? "¿Es que la investigación de la maternidad no causa ningún escándalo? ¿Es "que el incesto, la bigamia, el rapto, no "producen escándalo? Cuando el interés "de la sociedad está en juego, cuando "la justicia habla y manda, es curioso "en verdad ampararse en el temor del "escándalo. A las buenas gentes que tienen trato, el escándalo se les puede decir para calmar su aprensión. Nuestras presunciones no irán contra vos, "sino cuando vuestro pasado lo autorice. ¿Y no contáis para nada con el "juez?"

Señor Arena—Muy bien por el padre Toulemont.

Señor Areco—El conde de Hanssonville, también muy conocido, expresa sus opiniones en estos términos: "En cuanto al peligro de las acciones escandalosas, yo repetiré aquí lo que dije á propósito del matrimonio. Lo mismo que "el peligro de ver los hijos de familia "casándose con las bailarinas, no paga "la pena de hacer el matrimonio más difícil á las gentes que no tienen dinero "ni placeres, el inconveniente de exponer "algunos calaveras jóvenes ó viejos á investigaciones de paternidad calumniosa, no paga la pena de estimular el "egoísmo y el libertinaje". (Revista de ambos mundos, Enero 1887).

Señor Arena—Apoyado, muy bien.

Señor Areco—Legrand, en su estudio de un proyecto de ley sobre investigación de la paternidad, dice: "Esta objeción no me parece seriamente sostenible en presencia del artículo 341, que "autoriza la investigación de la maternidad. En ese caso, el legislador no se "ha preocupado de las revelaciones escandalosas, no ha tenido en vista sino el interés del hijo y el de la sociedad, sin que lo haya detenido ni "aún el temor del deshonor para la madre. Es forzoso, sin embargo, reconocer que el riesgo de deshonrar una mujer es ciertamente mucho más grave "que el riesgo de turbar la tranquilidad "de un hombre."

Andrieux, uno de los viejos tribunos, aquel que mereció ser echado del Tribu- Napoleón, precisamente por el ardor y la voluntad con que sostenía que debía establecerse en el código la investigación de la paternidad, de manera amplia, Andrieux se expresaba así: "Os "espantáis ante el peligro de las falsas declaraciones. ¡Decís que ellas van á trastornar la sociedad! ¡Qué ni la edad ni "las virtudes serán ahorradas, y al contrario, ofrecerán títulos para ser inculpados! ¡Hombres! ¡cuán injustos sois! ¡No "veis más que vuestros peligros! Yo os hablaré enseguida de los de la mujer y de "los del niño! ¿Pero creéis, pues, que habrán tantas falsas declaraciones—que se "atacará tan ligeramente y con alguna "probabilidad de éxito al hombre de honestidad conocida? Que el picaflor celibatario tema semejantes declaraciones, "eso puede suceder, yo no veo en ello un "gran mal, y por otra parte no podrá defenderse. Y nosotros todos vivimos acaso al abrigo de acusaciones falsas ó calumniosas de otro orden."—(Apoyados).

Y por último, señor Presidente, Bry, en el Congreso de sociedades sabias del año 97, dice: "Que no se hable del escándalo "á evitar: ¿pueden suprimirse todos los "procesos de separación de cuerpo y de "divorcio, de desconocimiento de la paternidad y de reclamación de estado? Este "temor no puede impedir el ejercicio de "un derecho primordial y el escándalo resulta sobre todo de la impunidad del "delito."

Eso es lo que quiero, señor Presidente.

Señor Tiscornia—Entonces no es necesaria la posesión notoria.

Señor Areco—Un verdadero escándalo es mantener en la legislación positiva una disposición inhumana, ilógica, que consagra la impunidad en favor del criminal, del más fuerte y que echa la carga de toda la responsabilidad de un hecho común, de un hecho entre dos, sobre el ser más débil y más desamparado. Ese es el verdadero escándalo que hay que modificar, pero la Comisión por ahora lo único que ha querido, lo único que hoy aconseja, lo único que hoy pide es que se den más facilidades para que los hombres de buen corazón y de buenos sentimientos...

Señor Otero—Sean apretados.

Señor Areco—... puedan ejercer los derechos naturales con facilidad, proporcionándoles medios sencillos de reconocer los hijos que han habido de uniones irregulares.

Señor Accinelli—Pero cuando dice que no quiere reconocerlo, vaya un medio fácil que se le da!

Señor Arena—Cuando dice que no quiere, se le obliga, si antes lo ha reconocido.

Señor Accinelli—El señor senador dice que este proyecto quiere darle un medio más fácil.

Señor Pérez Olave—El Juez, en definitiva, es el que va á resolver.

Señor Tiscornia—Entramos, entonces, en plena investigación de la paternidad.

Señor Pérez Olave—No apoyado.

Señor Areco—Voy á terminar.

Me parece que nuestro distinguido colega, el ilustrado señor senador por Artigas, me decía: el criterio de la Comisión es falso, porque sólo tiene en cuenta el derecho del hijo y se olvida en absoluto del derecho del padre.

Yo, señor Presidente, afirmo al señor senador por Artigas que para el criterio de la Comisión aquí no hay más que uno sólo que tiene derecho, y que ese es el hijo.

Señor Arena—Apoyado.

Señor Areco—El padre por el hecho sólo de que libre, voluntaria y conscientemente echa al mundo un hijo, tiene, como lo decía Loysel allá por los siglos XIII ó XIV, la obligación de alimentarlo: el padre, señor Presidente, no puede sustraerse á ese deber impuesto por una ley natural y que compele á su cumplimiento hasta los propios pájaros, hasta los animales más salvajes, que no dejan, que no abandonan el fruto de sus entrañas, mientras éstos no puedan por sí mismos proveerse á su subsistencia. — (Muy bien!)

Y si la Comisión encuentra el medio de presentaros á vosotros los legisladores un sistema de prueba con todas las garantías posibles, el medio de prueba mejor, el más probatorio de todos, según lo dicen los autores para afirmar sobre ese medio de prueba que consiste en la confesión diaria, expresa, indudable, sin tergiversaciones posibles del padre ó de la madre, de que tal niño es su hijo y que en carácter de tal, lo educa, lo lleva al colegio, lo cuida cuando está enfermo, lo autoriza á usar su apellido, lo presenta en casa de su familia y de todas sus relaciones...

Señor Arena—Durante 10 años.

Señor Areco—... durante 10 años, señor Presidente, con una constancia que por sí sola merecería un premio, merecería que los parlamentos modernos, á imitación de la Convención Francesa, decretaran para ese padre el mismo premio que decretaron para la madre que arrostrando las críticas de la opinión pública, alimentara y nutriera con su solo esfuerzo durante 10 años al hijo que irregularmente hubiera concebido. — (Aplausos en la barra).

Eso es lo que la Comisión pide.

Señor Accinelli—Mucha elocuencia para convencer á convencidos.

Señor Espalter—Pero ¿por qué no lo vota?

Señor Pérez Olave—Voten, entonces, el artículo.

Señor Accinelli—¿Por qué hemos de votar ese artículo, si ese artículo no se refiere, absolutamente, á lo que está manifestando el señor senador por Treinta y Tres? ¿Por qué el señor senador por Treinta y Tres, que es tan inteligente y ha detallado todas las legislaciones extranjeras y nos ha explicado la cuestión con tanta claridad, no dice: señores colegas, vamos á poner á este proyecto el lema "investigación de la paternidad". ¿Por qué?

Señor Espalter—En todo caso, esto es un anticipo á cuenta de mayor cantidad.

Señor Accinelli—No; porque si vamos á votar el proyecto de la investigación de la paternidad, del cual soy partidario —y si no lo fuera, después de las manifestaciones del señor senador, lo hubiera sido, entonces el proyecto...

Señor Areco—Ya vendrá. Yo no quiero hablar más sobre este asunto, y para imponerme á mí mismo la obligación del silencio sobre la materia, yo le recuerdo al señor senador que una de las críticas más violentas que á este proyecto de la Comisión hizo el señor senador por Río Negro, fué precisamente que nosotros no autorizamos el reconocimiento tácito por un plazo menor de 10 años...

Señor Accinelli—Hay que demostrarlo.

Señor Areco—... y entonces alguno de los miembros de la Comisión le dijo al señor senador: cuando el plazo sea menor, cuando la probabilidad, la presunción de que un individuo que durante tanto tiempo se haya confesado padre, no esté garantida por el largo transcurso del tiempo, nos dará motivo á un juicio sobre investigación de la paternidad, si el proyecto de investigación de la paternidad que vamos á presentar al Honorable Senado se convierte en ley en el país.

Pero como ahora lo único que queremos es que ante el juez se constate que durante 10 años el individuo A ha tratado al niño B como su hijo, presentándolo á sus amigos, relaciones y parientes como tal hijo, educándolo, vistiéndolo, manteniéndolo en carácter de padre; eso no es investigar la paternidad, eso es sencillamente constatar una serie de hechos que determinan otras tantas confesiones y que establecen un verdadero título en favor del reconocido.

Señor Arena—Esos serán hechos.

Señor Accinelli—De los cuales surgen una serie de derechos.

Señor Areco—Investigar la paternidad es decirle á un hombre que ha cohabitado con una mujer, que del fruto de esa cohabitación ha nacido tal hijo. Aquí no se trata, señor Presidente, ni siquiera del nombre de la mujer, sea quien sea, una turca, una tunecina, una negra del Congo ó una americana del Norte; no le importa al Juez ni á los miembros de la Comisión de Legislación averiguar quién es la madre, y sin cuyo requisito no hay investigación de la paternidad, lo único que quieren saber es que el padre durante 10 años ha tratado al niño como su hijo, presentándolo, cuidándolo y educándolo en calidad de padre.—(Aplausos en la barra).

Señor Accinelli—Pero, señor senador, ¿de ese hecho qué consecuencias jurídicas surgen?

Ese hecho no le da al hijo el derecho de usar el apellido, de llamarse hijo de la familia, en una palabra, el derecho de poder decir: fulano de tal es mi padre.

Señor Arena—¿Diez años le parecen poco?

Señor Accinelli—¿El señor senador concibe que se puede buscar á un hijo sin encontrar á su vez al padre?

Yo creo que está hablando en castellano el señor senador y no es posible que en este lenguaje nos quiera decir de distinto modo las cosas de lo que estamos acostumbrados comúnmente á oirlas.

Señor Arena—No se acalore inútilmente el señor senador.

Señor Accinelli—Yo no me acaloro.

Señor Arena—Ese padre que usted defiende con tanto calor...

Señor Accinelli—Yo no lo defiendo, señor senador.

Señor Arena—...¿no es el que ha estado durante 10 años consecutivos sosteniendo su calidad de padre?

Señor Accinelli—Si el señor senador parte de la base de que yo estoy defendiendo al padre, no sigo discutiendo, porque no es verdad. Yo no defiendo al padre.

Lo único que digo es que siendo este proyecto de ley directamente encaminado á la investigación de la paternidad, es una cosa que choca que la Comisión se empeñe en querernos hacer creer lo contrario...

Señor Presidente—El señor senador por Treinta y Tres ha terminado su discurso y advierto que ningún señor senador ha solicitado la palabra.

Señor Otero—Pido la palabra.

La he solicitado, señor Presidente, nada más que para...

Señor Arena—Que para conservar la palabra en la próxima sesión.

Señor Otero—... que se levante la sesión, porque el señor senador por Treinta y Tres ha hablado tan extensamente y me ha atribuído algunas opiniones que no tengo, las ha refutado...

Señor Areco—Si estoy en error, señor senador, desde luego le pido disculpa; le pido que me perdone si le he atribuído alguna opinión que no haya vertido.

¡Tendría tanto placer en verlo al señor senador al lado mío en esta cuestión!

Señor Otero—De manera, señor Presidente, que como faltan algunos minutos para sonar la hora, me parece más regular que en vez de iniciar un discurso en esta sesión lo haga en la sesión próxima, así tendría la unidad completa de pensamiento y me permitirá ser más sintético y más preciso.

Hago moción, sencillamente, ya que faltan cinco minutos para terminar la sesión, para que se levante, quedando yo con la palabra.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Así se hizo).

(Eran las 5 y 55 p. m.).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Junio de 1911

Avisos del día

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIONES

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de escritorio, ferretería, carpintería, hojalatería, escobería, tienda y almacén, que se necesitarán para el servicio de la repartición en el ejercicio económico 1911-1912, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse bajo sobre cerrado, serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Julio próximo en el despacho del Director General, á las siguientes horas:

Artículos de escritorio: á las 2 y 30 p. m.
Artículos de ferretería: 3 p. m.
Artículos de carpintería: 3 y 15 p. m.
Artículos de hojalatería: 3 y 30 p. m.
Artículos de escobería: 3 y 45 p. m.
Artículos de tienda: 4 p. m.
Artículos de almacén: 4 y 15 p. m.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente las propuestas que más convengan ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*La Secretaría.* 2278-v.jl.5.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cien cuñetes de pólvora de cuarenta y seis kilógramos cada uno, para salva de artillería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m.

Las propuestas, en el sobrado correspondiente, se recibirán hasta el día 4 de Julio próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2279-v.jl.4.

Intendencia Municipal de Durazno

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda y última vez, para la adquisición y plantación de 1.200 plátanos y 330 paraísos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, deberán presentarse en dicha Oficina antes del día 1.o de Julio próximo, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazar todas.—Durazno, Junio 21 de 1911.—*R. Peluffo*, Intendente.—*R. Sartori*, Secretario interino. 2274-v.jl.1.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quien lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda vez, para la provisión de kerosene para el alumbrado público de la ciudad de Maldonado, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 y 1|2 á 4 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado, deberán presentarse en dicha Secretaría, hasta el día 30 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Maldonado, Junio 21 de 1911.—Firmados: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano*, Secretario. 2277-v.jn.30.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 182, y doña JUANA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 2461-v.jl.4.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO PIRIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 46, y doña MARIA CANDELARIA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bustos*, Oficial del Estado Civil. 2462-v.jl.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ORDEI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra núm. 220, y doña SOFIA ESTEVEZ CHOPERENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 66c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 2463-v.jl.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO NAYA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Larrañaga núm. 100, y doña JUANA ERRATCHOU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2464-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL QUIRICO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arroyo Negro núm. 15, y doña MARIA FRANCISCA DEALESSANDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2465-v.jl.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE CARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña MARIANA ECHEVERRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 792.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2466-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZ ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña FILOMENA [illegible] BILE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ELVIRA CALLERIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino de Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jl.4.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Departamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jn.1.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación, por segunda vez, para la provisión de cascos de invierno (para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos) y cascos de verano para el personal subalterno de la Repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones que, por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 3 p. m. (las de cascos de invierno) y á las 4 p. m. (las de cascos de verano) en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*P. A.: A. Villaverde*, Oficial 1.o. 2212-v.jn.24.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el jueves 30 de corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jn.29.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Dirección General de Aduanas

PRESENTACION DE CUENTAS

Con el fin de dar cumplimiento á una disposición superior que ordena sean liquidadas antes del 31 de Julio próximo todas las cuentas relacionadas con erogaciones ocurridas dentro del ejercicio corriente, llámase por medio del presente á todos los que tengan créditos contra esta Dirección General de Aduanas, á fin de que sean chancelados por la Tesorería de la Repartición, previas las formalidades del caso.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2223-v.jn.29.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *5 de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito S, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el *4 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2256-v.jl.8.

Llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor

Llámase á licitación para la reparación de dos guinches á vapor, situados el primero, número 2429, en la *Dársena II y el segundo*, número 2247, en el muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle *Piedras núm. 156*, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 1.o de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2227-v.jl.1.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de pararrayos en el Depósito Capurro.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cinco pararrayos en el Depósito Capurro, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, se admitirán en dicha Oficina hasta el día 24 de Junio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2176-v.jn.24.

Escribanía de Aduana de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de los pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Consejo Universitario, convócase á los señores médicos para la elección de su representante ante el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, en sustitución del doctor don Manuel B. Nieto, que renunció.

El reemplazante del doctor Manuel B. Nieto durará en el cargo el tiempo que á éste le faltaba para terminar su mandato.

La elección tendrá lugar en el nuevo edificio de la Facultad de Medicina, el día 5 de Julio próximo á las 5 p. m., y será presidida por el señor Decano de dicha Facultad.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*La Secretaría.* 2260-v.jn.27.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1927-v.jl.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 829

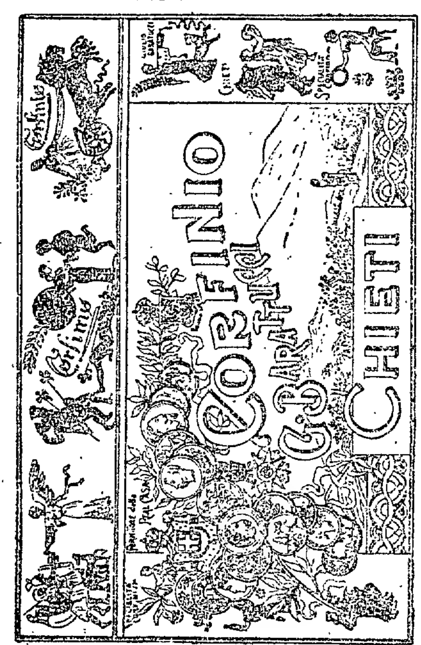


Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2250-v.jl.8.

ACTA N.o 796



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2205-v.jl.4.

ACTA N.o 794



Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2206-v.jl.4.

ACTA N.o 817

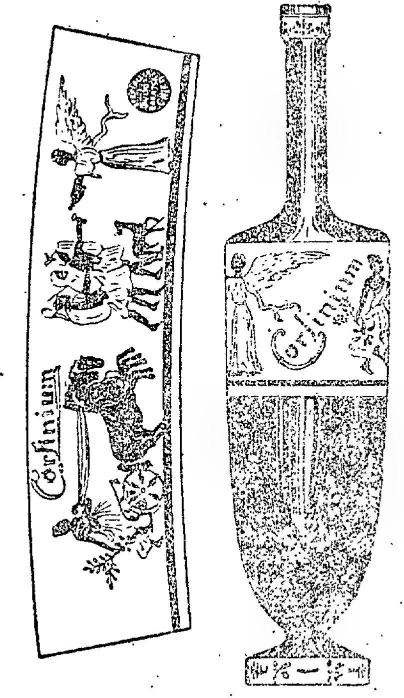
PRATT WORKS

Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2201-v.jl.2.

ACTA N.o 795

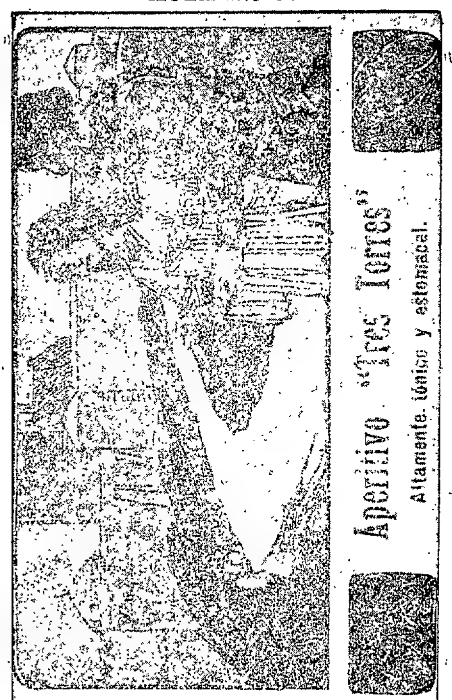


Con fecha 19 de Mayo de 1911, el señor Fernando Sierra, apoderado del señor Adriano Barattucci, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CORFINIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2207-v.jl.4.

ACTA N.o 803



Con fecha 31 de Mayo de 1911, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2220-v.jl.4.

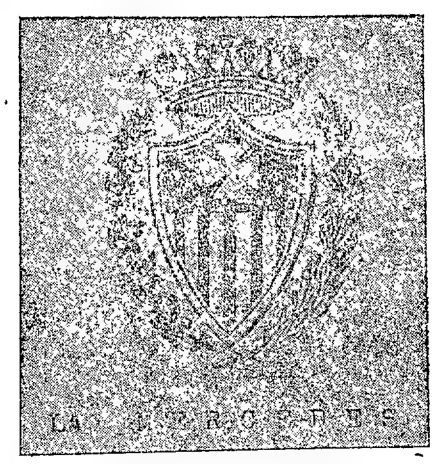
ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2251-v.jl.8.

ACTA N.o 561

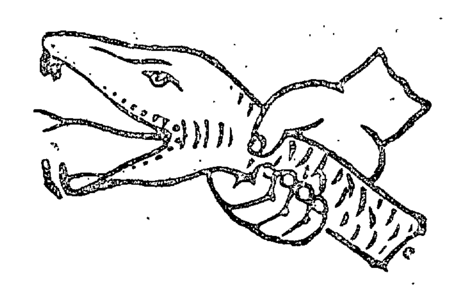


Con fecha 28 de Octubre de 1910, los señores Ameglio, Podestá y Amado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2208-v.jl.4.

ACTA N.o 820

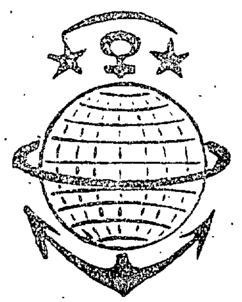


Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL — CABEZA DE COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2210-v.jl.4.

ACTA N.o 818



Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 38.a y 80.a y 33.a (con excepciones).—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2209-v.jl.4.

ACTA N.o 819

Con fecha 10 de Junio de 1911, el señor Alberto Grange, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2211-v.jl.4.

ACTA N.o 812



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a, 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2273-v.jul.12.

ACTA N.o 811



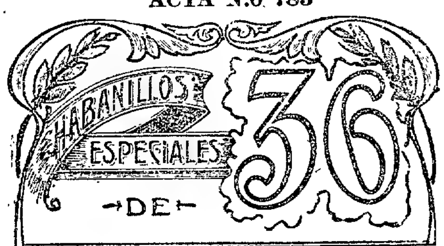
Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2272-v.jul.12.

ACTA N.o 783



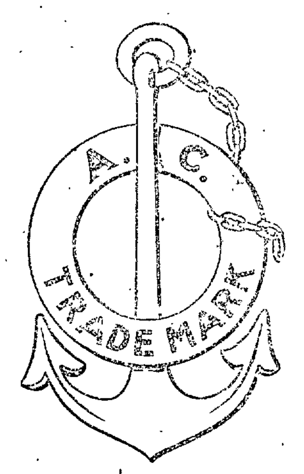
Con fecha 8 de Myo de 1911, el señor Juan B. Sacarelo, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2165-v.jn.27.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2248-v.jl.8.

ACTA N.o 805

ALAMBRE DE PUA
DE ALTA RESISTENCIA
"GAUCHADA"
RESISTENCIA:— KILOS
METRAJE DEL ROLLO:— METROS
PESO DEL ROLLO:— KILOS
DE METAL NUEVO
PREPARADO ESPECIALMENTE PARA LOS
FABRICANTES DE ESTE ALAMBRE
THE WHITECROSS COMPANY LIMITED
WARRINGTON INGLATERRA

Con fecha 31 de Mayo de 1911, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Ld.", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2199-v.jl.2.

ACTA N.o 828



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo. Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2249-v.jl.8.

ACTA N.o 816



Con fecha 9 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PRATT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2200-v.jl.2.

ACTA N.o 815



Con fecha 8 de Junio de 1911, los señores Brusco y Galli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PAZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2172-v.jn.27.

ACTA N.o 781



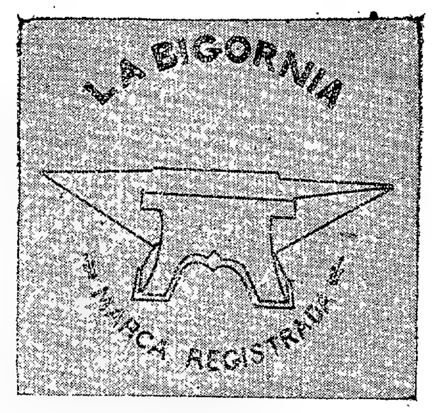
Con fecha 6 de Mayo de 1911, el señor Fidel de Miguel, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"36"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2164-v.jn.27.

ACTA N.o 801



Con fecha 22 de Mayo de 1911, los señores J. A. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sala y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:

"LA BIGORNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 16.a, 18.a, 19.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a y 32.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2198-v.jl.2.

ACTA N.o 753

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORUGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2197-v.jl.2.

Consejo Penitenciario

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2183-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de veinte días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Colonia número 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en el Consejo en presencia de las personas que concurran á este llamado, el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Secretaría.* 2184-v.jn.29.

Dirección General de Correos y Telégrafos

TARJETAS EPISTOLARES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el lunes 19 del corriente se pondrá en circulación una nueva serie de tarjetas epistolares de tres centésimos, impresas en cartulina color lila.

Esta emisión fué autorizada por el Superior Gobierno con fecha 13 de Febrero pasado.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*La Secretaría.* 2238-v.jn.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por *segunda vez* á propuestas para la impresión de tres mil ejemplares de la guía Postal Telegráfica que editará esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 24 de Junio á las 3 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*La Secretaría.* 2203-v.jn.24.

División de Ganadería

Pago de cuentas del período económico 1910-1911

Debiendo cerrarse el 30 del corriente mes de Junio e ejercicio económico de 1910-1911, la Secretaría de la División de Ganadería cita á todos aquellos que tengan cuentas pendientes con esta Oficina, para que presenten sus notas de cobro en la Tesorería de a repartición antes de la señalada fecha 30 del corriente.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*P. Oncto y Viana*, Secretario. 2190-v.jn.24.

Dirección General de Faros

AVISO A LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el *diez y ocho de Julio próximo* en adelante, funcionará el *nuevo aparato de luz del faro de la Isla de Flores*, con igual característica que la actual, ó sea:

Un grupo de dos destellos blancos cada diez segundos, siendo su alcance luminoso, en lo sucesivo, de *diez y nueve millas y media* en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2224-v.jl.5.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Habiéndose instalado *un nuevo aparato de luz en el faro del Cabo Santa María*, se hace saber á los navegantes que *continuará funcionando con la característica actual*, de *destello blanco prolongado cada minuto y luz blanca fija en la corona inferior*, pero que su alcance luminoso será en lo sucesivo de *veinte millas para los destellos y diez millas para la luz fija*, en estado ordinario de transparencia atmosférica.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Ramón M. Muiños*, Director. 2225-v.jl.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *mártes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el muelle oficial del Departamento de Paysandú

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de ampliación á efectuarse en el muelle oficial de Paysandú, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día Jueves 6 de Julio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2159-v.jul.6.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superstructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Ministerio de Guerra y Marina

CAJA DE PENSIONES MILITARES

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la Caja de Pensiones Militares, se hace saber á las viudas, madres é hijos, que no se presenten justificando sus derechos dentro de los seis meses á partir de la fecha del fallecimiento del causante, sólo tendrán derecho á percibir las pensiones devengadas con cuatro meses de anterioridad á la fecha de su presentación, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda parte del citado artículo.—Montevideo, Junio 4 de 1911.—*F. Moller de Berg*, Oficial Mayor. 2152-v.jl.7.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.* 1964-v.24.feb.1912.

Caja de Pensiones Militares

Elección Complementaria del Comité Ejecutivo

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero último, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina, para que concurran á la elección de los tres miembros militares que deben elejirse para complementar su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones del artículo citado y que tendrá lugar el día 30 de Junio de 10 á 11 a. m. en el local de los Tribunales Militares, calle Uruguay núm. 358.

El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca, estableciéndose en el sobre, que contiene el voto para miembros eletivos del Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por cartas deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración.—Montevideo, Junio 1.o de 1911. 2228-v.jn.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la construcción de las aceras en el Mercado Agrícola, frente á las calles José L. Terra y Guaviyú, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*La Dirección.* 2265-v.jn.29.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam de las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*La Dirección.* 2185-v.jn.25.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase por *segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de canaletas de desagüe en los techos del Mercado Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. en la Secretaría de esta Dirección, calle Juan Carlos Gómez núm. 56.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los proponentes el día 30 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*La Dirección.* 2162-v.jun.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección.* 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección.* 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.* 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.* 1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.* 1710-v.jl.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PABLO VISCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto núm. 63, y doña MARIA MAGDALENA VISCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2437-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTHUR CLARKE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad inglés, nacido en Nueva Zelandia, domiciliado en la calle Paraná núm. 20a, y doña ISABEL MATHESON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Nueva Zelandia, domiciliada en la calle Paraná núm. 20a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2257-v.jul.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO FLORENZA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 32, y doña ISABEL PARTEGÁS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2399-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CAMAÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Galicia, domiciliado en la calle Democracia núm. 64, y doña PETRONA RAPELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Juncal núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2400-v.jn.27.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE ANTONIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Libano, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 8, y doña SATUT EBAID, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad siria, nacida en Monte Libano, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2258-v.jul.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTINO BONIFACIO ROMERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Wáshington núm. 64, y doña ADELA CLARA ALEGRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2425-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN POZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña LAURA BUJARIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2436-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA GORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Córcega, domiciliado en la calle Piedras núm. 65, y doña LUISA BANISSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2426-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Maravilla (Provincia de León), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 34, y doña SALADINA CHAPELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Fausto (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2401-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 de Junio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ROMAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laje (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Maciel núm. 86, y doña CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Salvador de Pazos, domiciliada en la calle Cerrito núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2402-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LARRETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 190, y doña RAQUEL SIENRA LESSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.27.

3.a Sección de Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ALFONSO BEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto núm. 17, y doña LUISA SOFIA ANDERSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2380-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALCOLEA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Murcia (España), domiciliado en la calle Recinto núm. 2, y doña MARIA EDUVIGES GABIN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José. Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2381-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON PEREZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 229, y doña MARCELINA BARRIOS, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2382-v.jn.24.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO NARANCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Convención núm. 71a, y doña DINORAH LASNIER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2438-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHIOLDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 222, y doña VICTORIA MORALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO A[illegible], de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 15, y doña PAULINA FOURQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Altos Pirineos, domiciliada en la calle Convención núm. 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2405-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FILOMENO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña JOSEFA CARTALIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Rivera núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2383-v.jn.24.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 de mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. MICHELENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Yaro núm. 102, y doña HERMINIA MARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 2406-v.jn.27.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANTONIO NAVIA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña JUANA HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2439-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 289, y doña JULIA MARGARITA MUIÑA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2440-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ATENENCIA SALINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2441-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO PABLO CARABAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña LUBINA JUSTINA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2442-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JUANA FRANCISCA BRITOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE DE SOUZA IMENES, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 266, y doña CORINA SAGRERA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2260-v.jul.1.o

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MANZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuareim núm. 94, y doña CATALINA SINISCALCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2259-v.jul.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Canelones núm. 127, y doña ERMELINDA RODRIGUEZ, de 16 años de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yí núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2407-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO DELEÓN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña JOSEFINA ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 2408-v.jn.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BOIX, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ibicuí núm. 279, y doña ELVIRA McLOUD, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO P. J. BATLLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 192, y doña MARIA MAGDALENA GHIRARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Miguelete núm. 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2427-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARIO BALLESTRINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 77 (Unión), y doña ENRIQUETA ZOANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 10.a sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2348-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos núm. 246, y doña MARIA AMALIA LARCE-

BÓ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2385-v.jn.24.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción núm. 26, y doña MARIA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 83a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2409-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PESQUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 48, y doña ISABEL AMADOR, de 30 años de edad, de estado viuda de Santiago Señoranes, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2410-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ZÚÑIGA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart núm. 19, y doña CORINA OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2411-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO MORELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión forjador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 73, y doña MERCEDES BETERRECHE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Lima núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2412-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODOLFO DARIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 102, y doña DELFINA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2392-v.jun.24.

9.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GARBARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria, domiciliado en Colón, y doña MARIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

2428-v.jn.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Comercio núm. 110, y doña ADELA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en el Camino Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2429-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN DE LA QUINTANA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en Sayago, y doña LAURA NEVES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Montevideo núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2430-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO JOSÉ SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña ARGENTINA WELCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea núm. 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2431-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones núm. 18, y doña MAGDALENA BENISCELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2413-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LERCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña ANA DI AGOSTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2393-v.jun.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BESOSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Garibaldi, y doña DOMINGA HERNÁNDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2394-v.jun.24.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHESSARRY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Harpparen, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VARACCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2445-v.jl.1.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARÉVALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Unión, y doña GREGORIA COSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jl.1.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMÓN PABLO ARDIÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito, y doña ROSA PEDRANZINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

2395-v.jun.24.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARRAZZONE, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa María s|n, y doña RAMONA CHARQUERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Sierra núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

2447-v.jl.1.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARIAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guadalupe núm. 1, y doña JUANA CATTANEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2448-v.jl.1.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Junio del año 191, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Salvador núm. 43, y doña ANGELA VALENTINA BOTTINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Comercio núm. 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2432-v.jn.29.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANDIÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 18, y doña JUANA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.24.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BERGAMASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MAGDALENA CERRUTTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 14 de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña JUANA SOBRADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2418-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO OBERTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña CONSTANCIA BRUNETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2419-v.jn.28.

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHARLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña MARIANA LAGARDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2398-v.jn.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BIRKOLD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Esperanza núm. 24, y doña MARIA CRISTINA NOYA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle San Ramón núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2449-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FLORENTINO BARKER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 20, y doña DOLORES SARA ORIBE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle San Juan núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2450-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cerbo, domiciliado en la calle Jujuy núm. 64, y doña MATILDE CHAO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cillero, domiciliada en la calle Jujuy núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2414-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRIBARREN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (República Oriental), domiciliada en la calle Agraciada núm. 611, y doña JUANA ROBERT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2386-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad núm. 9, y doña ROSA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2387-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO MILLACET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Ramón núm. 28, y doña ISIDORA LORENZA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2388-v.jn.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Cibils núm. 154, y doña MARIA LUISA SCIANDRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2451-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ORELLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 356, y doña TERESA CAROLINA PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2452-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VINCI, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 273, y doña PETRONA GONZALEZ, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad paraguaya, nacida en San José de los Arroyos, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2433-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CLEMENTE MOREÉ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Egido núm. 75 (6.a Sección), y doña MATILDE CHANS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Carmen número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2434-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA POMBO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Plaza Artigas núm. 104, y doña RAMONA ESTEVES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Artigas núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda a ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BIRABEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, domiciliado en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 149 (1.a sección), y doña ELISA CLOTILDE FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUIZIOBI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en Rímini (Provincia de Forlín), domiciliado en la calle Batoví núm. 74 (8.a Sección), y doña CARMEN ALCARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DEMORO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Calabria), domiciliado en la calle Maldonado núm. 508, y doña JUANA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Yaro núm. 195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO ARRIBIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 112a. y doña ADELINA ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Canelones núm. 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2416-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO POLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Constituyente núm. 264, y doña ISABEL GIACOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 3.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2417-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASCALE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución núm. 92a (10.a Sección), y doña MARIA ANGELA ROVIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2389-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO RUFINO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 22b, y doña AGUEDA LUCIA MUNSCH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Defensa núm. 22a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2390-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLETO MARTINEZ, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Palmar núm. 38, y doña FRUCTUOSA WILLENTON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Palmar núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2391-v.jn.24.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MORALES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA LASOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ochó días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2453-v.jl.1.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAPOLEON DANESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2454-v.jl.1.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MANUEL CAFFERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n, y doña NATIVIDAD OTTONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi núm. 519.
En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2455-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DEFACIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cibils núm. 169, y doña JOSEFA ANGELA ROSSOTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle General Prim s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SINFOROSO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 6, y doña JOSEFA GRUÑOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2456-v.jl.1.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL ETCHEVERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Blandengues núm. 135, y doña ROSA ANUNCIADA MARIA PRIMUCCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO MESSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña MARIA BOSCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.28.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.
2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.
2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos

los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado L. Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura del juicio intestado de don PABLO POLICHE, citándose á todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho á dicho juicio para que comparezcan á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Abril 22 de 1911.—*Ramón Barbot*, Escribano Público. 2158-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANÍZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANÍZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público.
1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., dictada en el expediente iniciado por doña Juana Spinelli de Morixe, solicitando la declaración de incapacidad de su esposo don Antonio Morixe, ha sido declarada la incapacidad del citado Morixe, nombrándose como su curadora legítima á su esposa la señora Spinelli. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 390 del Código Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2135-v.jn.28.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público.
2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías: la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
2186-v.jl.18.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Augus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público.
1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó negocios, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se cometa, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano.
2235-v.set.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario.
1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDA PARROQUIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por Laurentina Leites de Couto, sobre rectificación de partida, éste Juzgado ha dictado la sentencia siguiente: "4296.—Salto, Junio 7 de 1911.—Visto: Este juicio de rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la rectificación que se pretende consiste en cambiar el nombre de Laura con el que aparece la inscripta, por el de Laurentina, que es el suyo verdadero y por el que es conocida. Resultando: Que la información de testigos recepcionada, ha justificado el extremo invocado, y que el señor Agente Fiscal manifiesta estar conforme en que se lleve adelante la rectificación en la forma pedida; y Considerando: Que, por tanto, y dada la conformidad fiscal y la circunstancia de no haberse presentado nadie á oponerse, procede se defiera á lo solicitado. Por ello y por lo dispuesto por el artículo 1. de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando se enmiende la partida de fs. 1, poniéndose Laurentina en vez de Laura, con el que aparece. Al efecto, háganse por diez días las publicaciones del caso en dos diarios de la Capital, y remítase dicha partida con testimonio de esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil, y páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir unido al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo*." Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 14 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2236-v.jun.29.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.
1782-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber que en los autos intestados "Tomasa Silva, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Treinta y Tres, Mayo 6 de 1911.—Visto con audiencia del Ministerio Público, el pedido de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil de fs. 3 y 41 al 49 inclusive. Resultando: Que el peticionario se presentó á fs. 50, solicitando la rectificación de esas partidas en la forma allí expresada, y ofreciendo la información del caso respecto á los presuntos errores de que adolecían; Que recibida la información y conferida vista al

Ministerio Público, éste expresa que se acceda al referido petitorio de rectificación. Considerando: Que la información producida comprueba en efecto los errores que adolecen las referidas partidas. Considerando: Hechas las publicaciones de estilo, nadie se ha presentado formalizando oposición. Por estos fundamentos, y atento á lo dispuesto por el artículo 73 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, fallo: Ordenando la rectificación de la partida de f. 3, en el sentido de que sustituya el nombre de Cirilo Pereyra por el de Cirilo Pereira, con i latina en vez de y griega; la de f. 41, donde figuran los nombres de Cirilo Pereira, Tomasa Silva Ledesma y Manuel Exaltación. Por Cirilo Pereira, con i latina en vez de y griega; Tomasa Silva, en vez de Tomasa Silva Ledesma y Manuel, en lugar de Manuel Exaltación. La de f. 42, donde dice Hiladra por Ildora. La de f. 43, sustituyendo el nombre de Caselda Celedonia, por el de Caselda únicamente. La de f. 44, donde figuran Cirilo Pereyra y Tomasa Silva, sustituyendo estos nombres por Cirilo Pereira, con i latina y Tomasa Silva con v corta. La de f. 45, donde figura Tomaza Ladezma, sustituyendo este nombre por Tomasa Silva. La de f. 46, donde figura el nombre de Cirila Saturnina, suprimiendo este último nombre, dejando Cirila únicamente. La de f. 47, donde figuran los nombres de Cirilo Pereyra, Tomasa Juana y Tomasa Silva Ledesma, sustituyéndolos por los de Cirilo Pereira, Juana y Tomasa Silva. Los de f. 48, donde figuran los nombres de Tomaza Silva y Máxima Sara, sustituyéndolos por los de Tomasa Silva Sara y finalmente la de f. 49, en donde figuran los nombres de Cirilo Pereyra y Toma Silva Ledesma, sustituyéndolos por Cirilo Pereira y Tomasa Silva. Publíquese dicha resolución en los diarios de la localidad que correspondan y en la capital, y acreditadas que ellas sean, háganse en las referidas partidas las anotaciones marginales del caso, á cuyo efecto se librarán los oficios del caso á la Intendencia Municipal, á la Dirección General del Registro del Estado Civil.—*M. Pereira Núñez* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en Treinta y Tres, á doce de Mayo de mil novecientos once.—Doy fe.—*Rafael F. Ximénez*, escribano público." Por lo tanto, á los efectos del artículo 1.o de la ley del 7 de Julio de 1888, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 18 de 1911.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 2261-v.jn.27.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital, y con la intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. Distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 25 del corriente á las 3 p. m. y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Beltrán Dostuet*, Teniente Alcalde. 2243-v.jn.25.

COMERCIALES

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911. —*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911. —*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Chiol el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Ibernandorena.* 2231-v.jl.11.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añon.* —*Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911. —*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.13.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911. —*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala.* *Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha. —Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al co-

mercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*José Tagliabue.*

2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de café, billar, cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Fríguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.*

2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña Maria Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendívil.*

2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.*

2218-v.jl.14.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Ibicuí núm. 253, de esta ciudad, á don Antonio Ginzo. En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos correspondientes para series satisfechos dentro del plazo legal, pues pasado dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Evaristo Ferreiro.* 2196-v.jl.7.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamientos	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio................	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi..................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Reloj..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro...............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada........	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal.........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sarandí........................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad.......................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar................	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico....................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León........................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta.......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara........................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles.......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías........................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5.	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo................	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas........................	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	Escuelas a proveerse — Grado y número	Escuelas a proveerse — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 36...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio	V.	29 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cachilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.	Rural núm. 26.	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31.	Batovi	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 29..	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.º	1er. grado núm. 21	Ataque	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38..	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.º grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.º grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDÚ		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 33..	Cardona	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.º	2.º grado núm. 8	Mercedes	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Ovilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que en escritura otorgada hoy ante el escribano Dionisio Coronel, han dejado de pertenecer á la sociedad J. Gazzano y Compañía, los socios don José Gazzano y don Remigio Ianieri, la que continuará sus operaciones bajo la razón social de M. D. Cárreño y Cía., á cuyo cargo queda el astivo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*M. D. Carreño y Cía.* 2192-v.jl.7.

Al comercio

Participamos que con esta fecha y en virtud de haber rescindido el compromiso que habíamos celebrado con don Juan Ricci y don Domingo Migliavaccha, hemos prometido vender á los señores Gaspar Zatarain y Antonio S. Valls, el establecimiento comercial que poseemos en el ramo de café, billares y despacho de bebidas, denominado "Olimpo", sito en esta ciudad, calle Canelones números 486 y 488 esquina Juan Jackson. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*J. J. Lapage y Compañía.—Gaspar Zatarain.—Antonio S. Valls.* 2191-v.jl.7.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general, que á nombre del señor Antonio Farré, de quién soy apoderado, y en virtud de convenio celebrado con los acreedores de éste, he prometido vender á los señores Burguet é Iriarte, la casa de comercio que en ramos generales tiene mi representado en la Estación Chamizo (Departamento de Florida). Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presente todo el que se considere con derecho y con los justificativos correspondientes, dentro de treinta días á contar desde la fecha y en el escritorio del que suscribe, Zabala 61 (altos de la Bolsa de Comercio).—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Quiterio Olariaga.* 2188-v.jl.7.

Venta de almacén

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Santiago Lavignasse, mi almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra esquina Independencia, de esta ciudad, á cuya casa deberán preesntarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, los que se consideren mis acreedores para serles satisfechos sus créditos. Vencido ese término quedará libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Angel Mónico.* 2181-v.jl.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Isla de Gorriti s|n esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 10 de 1911.—*Máximo Varela.* 2187-v.jl.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupi-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en el Camino Lucas Obes esquina Suárez en el ramo de fábrica de rodados, quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Bordagaray, siendo la nueva firma Bordagaray y Rebagliatti.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Pedro Bordagaray.*—*Pedro Targhetta.* 2178-v.jl.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de series satisfechos.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Al comercio

Por la presente hago saber que he vendido á don Mateo Quiña mi casa de comercio en el ramo de venta de cigarrillos, billetes de lotería y salón de lustrar calzado, situado en la calle Andes núm. 147, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano Enrique Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*José Gómez Acosta.* 2175-v.jl.5.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de doña Ramona Godoy, el bar y billar sito en la calle Porongos núm. 198 esquina á la de Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en lo indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Gerardo Olivelt.* 2170-v.jl.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Schifino, las existencias y acción á la llave del almacén que poseo en la calle San José núm. 7, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á os que se consideren con algún derecho, concurran á deducirlos al mismo local dentro del término legal.—Montevideo, Junio 8 de 1911.—*Rufino Tedeschi.* 2171-v.jl.4.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo y por conclusión de contrato, hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Brignole y Morelli, establecidos en la calle 18 de Julio núm. 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1911. —*Carlos G. Morelli.*—*Silvio C. Brignole.* 2160-v.jl.7.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor don Juan Figiamonte mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas, tengo establecida en la calle Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Servando Rodríguez.* 2154-v.jl.6.

Al público

Se hace saber al público que los señores Ricardo Acosta y Lara, Augusto Guerra Romero y Horacio Acosta y Lara, han comprado al señor Arturo Molins, la parte que este señor tenía en la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Arturo Molins y Cía., quedando disuelta al mismo tiempo dicha sociedad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, á que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la calle 25 de Mayo núm. 319, de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Arturo Molins.*—*Horacio Acosta y Lara.*—*P. P. Augusto Guerra Romero.*—*Horacio Acosta y Lara.*—*Ricardo Acosta y Lara.* 2155-v.Jul.1.o.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral á Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagiotería
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco R.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inverrizzi Susana Á. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nebo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Agnerre
Sardabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmúnt Goñorona Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Heiguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi.
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vive y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Sequera

CANELONES

Roberto Läning y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrari

Magin Rivas
José Casagranda.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aldo

Montevideo, Junio 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* ***Jas. Olivera.***

2156-pte.1016.

Venta de panadería

Participo al público que me obligué á vender á favor de los hermanos don Constantino y don Eduardo Cajade, mi casa de negocio en el ramo de *panadería denominada* "Nautilus", situada en esta ciudad, calle Reducto núm. 108. Se previene á los acreedores que se presenten en dicho local para serles pagos sus créditos, con los justificativos respectivos. Pasando el término legal los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*José Paz.*

2161-v.jl.2.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas, almacén y billar tenía establecida en la Avenida General Flores s|n (Cerrito), al señor don Carlos Piffarretti. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, vencidos los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, Junio 6 de 1911.—*Andrés Vázquez.*

2163-v.jul.2.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Inocencio Rey, el puesto de pan y otras mercaderías que tengo establecido en la casa número 316a de la calle Cerro Largo, en cuya casa deberán presentarse las reclamaciones que correspondan. —Montevideo, Junio 5 de 1911.—*Miguel Montero.*

2153-v.jul.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arturo Mayobre y hermano, quedando á cargo del activo y pasivo el socio *don* Arturo *Mayobre. En cumplimiento* de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Minas, Junio 5 de 1911.—*Arturo Mayobre.—Romeo Mayobre.* 2144-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Umberto Devoto y Eugenio Carraffo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 6 de Abril número 15, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*David Devoto.* 2149-v.jl.1.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y en particular al comercio que he convenido con el señor Manuel García Vila enagenarle la casa de comercio que tengo establecida en Cerrozuelo, séptima sección del Departamento de Durazno, cuya casa ha girado á nombre de Rodríguez é hijo, en la cual era habilitado el propio señor García Vila. Se hace saber así mismo que los que se consideren acreedores de dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días á contarse desde hoy, en la precitada casa de comercio ó bien en esta ciudad, en la barraca de los señores Rodríguez y Palma, Avenida de la Paz núm. 10. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 5 de 1911.—P. p.: *Medardo Rodríguez.—Ignacio S. Gastellú.* 2146-v.jn.29.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 3 del corriente mes y año, por el escribano don Pedro José Saralegui, don José Patrone vendió á don José María Lavcletta la casa de negocio que con el nombre de "La Coqueta", gira en esta plaza en el ramo de tienda y anexos, sita en la calle Justicia número 41. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*José Patrone.—José María Lavcletta.*

2145-v.jn.29.

Fábrica vendida

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor Eduardo Gómez, mi fábrica de perfumerías en general que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Estanzuela núm. 131. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del plazo legal en mi domicilio en el del comprador, calle Mercedes núm. 277.—Montevideo, Junio 3 de 1911. —*Tomás S. Gifford.—Eduardo Gómez.*

2128-v.jl.2.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio á don Juan M. Moreira, á cuya casa deberán presentarse los acreedores á cobrar sus créditos, con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días á contar desde hoy, donde le serán abonados. Vencido ese término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Junio 2 de 1911.—*Luis Durañona.*

2133-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Berges y Castro las existencias y parte de mis cuentas á cobrar de mi casa ubicada en Carpintería (Departamento de Durazno. A los efectos de la ley de la materia hago esta publicación.—Durazno, Junio 2 de 1911.—*Segundo Temperán* (hijo). 2137-v.jn.28.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido al señor José García mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles, que tenía establecido en la calle Urtubey esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*José Bellini.* 2132-v.jun.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Víctor Deri, mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Médanos núm. 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Deri. A los efectos de lo que prescribe la ley se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tasso Divenuto.* 2130-v.jn.27.

Venta de casa de pensiones

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Martínez, todas las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de "Casa de Pensiones", tengo establecida en esta capital, calle Rincón núm. 220a, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho domicilio dentro de los treinta días de la ley, á cobrar sus créditos todos los días de 2 á 3 de la tarde.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Tomás Bordoni.—Antonio Martínez.* 2140-v.jn.28.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Viglione (hijo) y Cía. mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el Cerrito de la Victoria y cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que con los justificativos correspondientes se presenten en el término de treinta días á contar de esta fecha.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Juan Viglione y Cía.—Pedro Aicardi.* 2122-v.jn.25.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suigán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don José Borgna las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas que teníamos establecida en el Camino Nacional á Las Piedras esquina Doctor Pena, denominada del Descanso. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pablo Ferrando y Cía.* 2133-v.jn.25.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.* 2111-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en *escritura* que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo quedó al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Mateo J. Castiglioni, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y cancha de bochas sito en la Avenida General Flores núm. 345, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Jaime Isern.* 2119-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Mario y Aurelio Pita, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Mario Pita y Carlos A. Lerena, los que han constituido una nueva sociedad que girará bajo la firma de Pita y Lerena.—Montevideo, Junio 2 de 1911.—*Mario Pita.—Aurelio Pita.—Carlos Ambrosio Lerena.* 2127-v.jn.27.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69